

**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE del COFEMA**

RESOLUCION

00499

Buenos Aires, 11 de julio 2022.

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.



**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Que a la fecha todas las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos, de las cuales hay cuatro provincias que tienen acreditadas sus respectivas actualizaciones y otras se encuentran en proceso de actualización.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 427 del 17 de julio de 2020, podrán acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FNECBN – LEY N° 26.331

Que el Decreto N° 882/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 prorrogó para el ejercicio 2022 el presupuesto aprobado por la Ley de Presupuesto Nacional del ejercicio 2021 N° 27.591

Que corresponden para el ejercicio 2022, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.212.415.000) al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Que el Decreto N° 331/2022 de fecha 16 de junio de 2022 ha dispuesto un incremento presupuestario, asignando a la Ley N° 26.331 la suma total de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000.-).

Que corresponden al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-)

Que corresponden al PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-)

Que el MAyDS ha realizado la distribución de los fondos establecidos en los párrafos anteriores de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que mediante Resolución COFEMA 497 del 04 de abril de 2022 se habilitó el procedimiento para la presentación de Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales como medio para la implementación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro que sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.


Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.




POR ELLO,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE



Artículo 1°. - **ASIGNAR** al PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS el DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos asignados, por un total de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-).



**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Artículo 2°. – **RATIFICAR** la distribución del incremento de fondos del presupuesto 2022 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°. – Los fondos aprobados en el artículo anterior, serán aplicados conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 26.331 y la Resolución COFEMA N° 497/2022.

Artículo 4°.- Las autoridades locales de aplicación que a la fecha han cargado en el SIIF el Plan Estratégico de Bosque Nativo y el Plan Estratégico Anual 2022, deberán antes del 25 de julio de 2022 informar a la autoridad nacional la asignación del incremento presupuestario en el esquema presentado oportunamente. Cumplido dicho plazo y ante la falta de propuesta por parte de la ALA, la ANA quedará facultada para asignar dichos fondos de manera proporcional al esquema original presentado por la provincia.


Artículo 5°. – **SOLICITAR** al MAYDS la transferencia inmediata de la totalidad de los fondos de las convocatorias 2018, 2019, 2020 (Fortalecimiento Institucional), 2021 y 2022, de capital y/o intereses, existentes en el FOBOSQUE, descontando el monto equivalente a las rendiciones pendientes, en forma proporcional, tanto del PFI cuanto de los planes y programas.


Artículo 6°. – Regístrese, comuníquese y archívese.


Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.F. A e I.A.S


Lic. Marta E. Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO


ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Provincia de Santa Fe


Mgtr. Soledad Sallenave
Coordinadora Secretaria de Estado de Ambiente
Gobierno de la Provincia de San Luis


Lic. Lucía Redondo Caramaño
Dir. Provincial de ANP y Recursos Faunísticos
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente
PROVINCIA DE NEUQUEN


Lic. Agr. FABIAN A. LLANOS
Subsecretario
Subsecretaría de Biodiversidad
y Cambio Climático - SAyCC
Gobierno de Río Negro

ANEXO I

**Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los
Bosques Nativos de la Ley N° 26.331**

AÑO 2022

(Incremento Decreto N° 331/2022)

Provincia	Fortalecimiento Institucional -30% (\$)	Planes / PEBN 70% (\$)	Monto Total
Buenos Aires	20.193.823	47.118.921	67.312.744
Catamarca	60.001.293	140.003.017	200.004.310
Chaco	94.303.530	220.041.570	314.345.100
Chubut	39.258.743	91.603.734	130.862.477
Córdoba	109.500.603	255.501.408	365.002.011
Corrientes	11.856.364	27.664.849	39.521.213
Entre Ríos	55.706.874	129.982.707	185.689.581
Formosa	49.353.136	115.157.316	164.510.452
Jujuy	31.106.687	72.582.269	103.688.956
La Pampa	70.300.461	164.034.410	234.334.871
La Rioja	31.343.807	73.135.549	104.479.356
Mendoza	48.693.894	113.619.086	162.312.980
Misiones	44.456.813	103.732.564	148.189.377
Neuquén	42.886.952	100.069.554	142.956.506
Río Negro	21.230.227	49.537.197	70.767.424
Salta	184.312.445	430.062.371	614.374.816
San Juan	34.075.130	79.508.636	113.583.766
San Luis	74.149.647	173.015.843	247.165.490
Santa Cruz	19.741.790	46.064.177	65.805.967
Santa Fe	56.800.102	132.533.571	189.333.673
Santiago del Estero	185.408.451	432.619.719	618.028.170
Tierra del Fuego	30.167.353	70.390.491	100.557.844
Tucumán	35.151.875	82.021.041	117.172.916
Total	1.350.000.000	3.150.000.000	4.500.000.000

Santiago del Estero
FABIÁN A. LLANOS
Téc. Agr. Subsecretario
Subsecretaría de Biodiversidad
y Cambio Climático - SAyCC
Gobierno de Río Negro

Eugenia Viviana Alvarez
Biol. Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de TDF A e IAS

Lic. Lucía Redondo Caamaño
Dy. Provincial de ANP y Recursos Paleontológicos
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente
PROVINCIA DE NEUQUEN

ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Provincia de Santa Fe

Lic. Marta E. Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO

*Pro. Florencia
Sayago*
COFEMA

Mgtr. Soledad Sallénave
Coordinadora Secretaria de Estado de Ambiente
Gobierno de la Provincia de San Luis

Ciudad de Buenos Aires, 12 de julio de 2023

VISTO

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y,

CONSIDERANDO

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAYDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha todas las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos, de las cuales hay cuatro provincias que tienen acreditadas sus respectivas actualizaciones y otras se encuentran en proceso de actualización.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 427 del 17 de julio de 2020, podrán acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la

solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FNECBN – LEY N° 26.331

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.701 asignó al FNECBN la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-).

Que corresponden para el ejercicio 2023, la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-) al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que, asimismo, en la operatoria de las cuentas del FOBOSQUE, han ingresado fondos del ejercicio 2022 los que han generado rendimientos por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 427.985.839), los cuales es preciso distribuir conforme los procedimientos establecidos.

Que el MAyDS ha realizado la distribución de los fondos establecidos en los párrafos anteriores de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro que sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE RESUELVE

Artículo 1.- RATIFICAR la distribución de fondos del capital 2023 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- RATIFICAR la distribución de fondos de los de rendimientos del capital 2022 del FNECBN, generados desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo II y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Los fondos aprobados en el artículo anterior, serán aplicados conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 26.331.

Artículo 4.- SOLICITAR al MAYDS la transferencia inmediata del saldo de los fondos de la convocatoria 2022 existentes en el FOBOSQUE, de aquellas jurisdicciones que no posean rendiciones de cuentas pendientes de ninguna convocatoria.

Artículo 5.- Para acceder a los fondos distribuidos en la presente, las jurisdicciones deberán cargar en el Registro Nacional de Planes el Plan Estratégico Anual (PEA) del año 2023. Sólo podrán cargar el PEA 2023 aquellas jurisdicciones que hayan cargado los Planes de Manejo y/o Conservación correspondientes al PEA 2022.

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

**Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los
Bosques Nativos de la Ley N° 26.331**

AÑO 2023

<i>Provincia</i>	<i>Monto 30% (\$)</i>	<i>Monto 70% (\$)</i>	<i>Monto Total (\$)</i>
<i>Buenos Aires</i>	<i>40.410.009</i>	<i>94.290.022</i>	<i>134.700.031</i>
<i>Catamarca</i>	<i>120.051.537</i>	<i>280.120.254</i>	<i>400.171.791</i>
<i>Chaco</i>	<i>188.666.457</i>	<i>440.221.733</i>	<i>628.888.190</i>
<i>Chubut</i>	<i>78.561.821</i>	<i>183.310.915</i>	<i>261.872.736</i>
<i>Córdoba</i>	<i>219.121.719</i>	<i>511.284.009</i>	<i>730.405.728</i>
<i>Corrientes</i>	<i>23.716.350</i>	<i>55.338.150</i>	<i>79.054.500</i>
<i>Entre Ríos</i>	<i>111.453.606</i>	<i>260.058.414</i>	<i>371.512.020</i>
<i>Formosa</i>	<i>98.690.289</i>	<i>230.277.340</i>	<i>328.967.629</i>
<i>Jujuy</i>	<i>62.226.461</i>	<i>145.195.076</i>	<i>207.421.537</i>
<i>La Pampa</i>	<i>140.661.876</i>	<i>328.211.044</i>	<i>468.872.920</i>
<i>La Rioja</i>	<i>62.712.905</i>	<i>146.330.113</i>	<i>209.043.018</i>
<i>Mendoza</i>	<i>97.433.269</i>	<i>227.344.295</i>	<i>324.777.564</i>

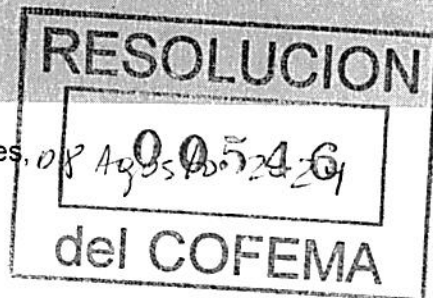
Misiones	87.014.317	203.033.407	290.047.724
Neuquén	85.813.429	200.231.334	286.044.763
Río Negro	42.483.992	99.129.314	141.613.306
Salta	368.799.900	860.533.101	1.229.333.001
San Juan	68.175.228	159.075.533	227.250.761
San Luis	148.341.644	346.130.503	494.472.147
Santa Cruz	35.371.752	82.534.088	117.905.840
Santa Fe	113.656.098	265.197.562	378.853.660
Santiago del Estero	370.990.484	865.644.462	1.236.634.946
Tierra del Fuego	65.351.597	152.487.058	217.838.655
Tucumán	70.295.260	164.022.273	234.317.533
Total	2.700.000.000	6.300.000.000	9.000.000.000

ANEXO II Distribución de rendimientos del año 2022 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331

Provincia	Monto 30% (\$)	Monto 70% (\$)	Monto Total (\$)
Buenos Aires	1.921.657	4.483.866	6.405.523
Catamarca	5.708.929	13.320.833	19.029.762
Chaco	8.971.841	20.934.296	29.906.137
Chubut	3.735.927	8.717.164	12.453.091
Córdoba	10.420.110	24.313.591	34.733.701
Corrientes	1.127.807	2.631.549	3.759.356
Entre Ríos	5.300.063	12.366.813	17.666.876
Formosa	4.693.116	10.950.605	15.643.721
Jujuy	2.959.116	6.904.604	9.863.720
La Pampa	6.689.032	15.607.742	22.296.774
La Rioja	2.982.248	6.958.579	9.940.827
Mendoza	4.633.340	10.811.127	15.444.467
Misiones	4.137.877	9.655.047	13.792.924
Neuquén	4.080.770	9.521.797	13.602.567

Río Negro	2.020.283	4.713.994	6.734.277
Salta	17.537.904	40.921.776	58.459.680
San Juan	3.242.004	7.564.675	10.806.679
San Luis	7.054.236	16.459.884	23.514.120
Santa Cruz	1.682.068	3.924.825	5.606.893
Santa Fe	5.404.800	12.611.200	18.016.000
Santiago del Estero	17.642.075	41.164.841	58.806.916
Tierra del Fuego	3.107.729	7.251.367	10.359.096
Tucumán	3.342.820	7.799.912	11.142.732
Total	128.395.752	299.590.087	427.985.839

Buenos Aires, 08 de Agosto de 2009



VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que la Subsecretaria de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DEL INTERIOR ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha todas las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 427 del 17 de julio de 2020, podrán acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FNECBN – LEY N° 26.331

Que el Decreto N° 88/2023 prórroga el presupuesto nacional del ejercicio 2023 al ejercicio 2024 por lo que rige la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.701, la cual asignó al FNECBN la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-).

Que corresponden para el ejercicio 2024, la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-) al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que, asimismo, en la operatoria de las cuentas del FOBOSQUE, los fondos del ejercicio 2022-2023 han generado rendimientos. Conforme la certificación contable realizada, desde el 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023 ascienden a un monto total de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.327.230.194.-), los cuales es preciso distribuir conforme los mismos procedimientos establecidos para el fondo.

Que la Subsecretaria de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES ha realizado el cálculo de la distribución de los fondos establecidos en los párrafos anteriores de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Qué, asimismo, es preciso determinar cuestiones vinculadas al manejo de los fondos del fideicomiso de forma conjunta específicamente hacer frente a la convocatoria 2024 hasta que el movimiento de fondos permita el ingreso de mayores aportes del tesoro, y cuestiones operativas tratadas en el marco de la Comisión de Bosques específica de este Consejo, a fin de mejorar la implementación de los fondos.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro que sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

POR ELLO,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE

Artículo 1°. - **RATIFICAR** la distribución de fondos del capital 2024 realizada por Subsecretaria de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA del INTERIOR la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. - **RATIFICAR** la distribución de fondos de los rendimientos del capital 2022-2023 del FNECBN, generados desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 realizada por Subsecretaria de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA del INTERIOR la cual corre agregada como Anexo II y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°. - Los fondos aprobados en los artículos 1° y 2°, serán aplicados conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 26.331.

Artículo 4°. - Para acceder a los fondos correspondientes al art. 35 inc. a) de la ley distribuidos en la presente, las jurisdicciones deberán cargar en el Registro Nacional de Planes el Plan Estratégico Anual (PEA) del año 2024.

Estarán en condiciones de recibir los fondos aquellas jurisdicciones que hayan cargado los Planes de Manejo y/o Conservación correspondientes al PEA 2023, la carga del PEA 2024 y cuenten para ambos casos con la conformidad de la ANA

Artículo 5°. **AUTORIZAR** a la ANA a utilizar los rendimientos remanentes generados en el fondo fiduciario a partir del 01/08/2023, para financiar la convocatoria 2024 de las provincias que se encuentran en condiciones de recibirlos. Los fondos se descontarán a las provincias

cuando ingrese el presupuesto 2024, realizándose las gestiones necesarias para que se integren a la brevedad los fondos desde el Tesoro Nacional.

Artículo 6°. ENCOMENDAR a la ANA a solicitar al BICE la certificación de rendimientos generados en las cuentas desde el 01/08/2023 al 31/07/2024. Autorizando a realizar anualmente la distribución de fondos de los rendimientos del capital acumulado del FNECBN junto con la distribución de fondos del capital.

Artículo 7°. ESTABLECER como fecha límite para presentar rendiciones de cuentas pendientes hasta la convocatoria 2017 transferidos por ex Ministerio de Ambiente hasta el día 30 de diciembre de 2024.

[Handwritten signature]
BERNARDINA ANABEZIA
TDF AIAS

[Handwritten signature]
GERMAN FALD
STA-FE.

[Handwritten signature]
Federico Javier Góese
SAN LUIS

[Handwritten signature]
Ing. PABLO MESTRES LUIS MARI
Secretario de Desarrollo
Foresto Industrial
Ministerio de Producción

[Handwritten signature]
Fernando Jimenez
Mendoza

[Handwritten signature]
Tomás Emmanuel

[Handwritten signature]
JUSUY
María Ines Ziganon

[Handwritten signature]
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
PABLO ACEROCAZA

[Handwritten signature]
VICENTINA
Córdoba.

[Handwritten signature]
CARLOS SACHOIRAGHI
SGO DEL ESTERO

[Handwritten signature]
Yemina Farias
CABA

[Handwritten signature]
Lic. María Judith JIMENEZ
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
SEyA - Provincia de Rio Negro

[Handwritten signature]
Dr. JUAN JOSÉ RIVERA
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y
Control del Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
DIRECTOR DE BOSQUES NATIVOS
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
Martín Recamón

[Handwritten signature]
A

ANEXO I

Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los

Bosques Nativos de la Ley N° 26.331

AÑO 2024

Provincia	30% (Monto Total \$)	70% (Monto Total \$)	Monto Total
Buenos Aires	40.717.772	95.008.136	135.725.908
Catamarca	120.672.763	281.569.779	402.242.542
Chaco	189.085.086	441.198.534	630.283.620
Chubut	79.088.706	184.540.314	263.629.020
Córdoba	220.309.727	514.056.032	734.365.759
Corrientes	23.879.542	55.718.930	79.598.472
Entre Ríos	111.377.033	259.879.742	371.256.775
Formosa	99.220.046	231.513.441	330.733.487
Jujuy	63.825.404	148.925.940	212.751.344
La Pampa	140.116.380	326.938.221	467.054.601
La Rioja	63.179.444	147.418.703	210.598.147
Mendoza	97.124.245	226.623.240	323.747.485
Misiones	87.599.452	204.398.723	291.998.175
Neuquén	86.445.979	201.707.284	288.153.263
Río Negro	42.730.546	99.704.607	142.435.153

[Handwritten signatures and marks on the left side of the table]

[Handwritten signature on the right side of the table]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Salta	369.162.032	861.378.074	1.230.540.106
San Juan	69.868.396	163.026.258	232.894.654
San Luis	148.636.218	346.817.841	495.454.059
Santa Cruz	35.642.540	83.165.928	118.808.468
Santa Fe	100.874.426	235.373.661	336.248.087
Santiago del Estero	374.966.552	874.921.955	1.249.888.507
Tierra del Fuego	65.797.224	153.526.855	219.324.079
Tucumán	69.680.487	162.587.802	232.268.289
Total	2.700.000.000	6.300.000.000	9.000.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANABELLA
TDF AIAS

[Handwritten signature]
SANTA FE

[Handwritten signature]
SAN LUIS

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
CABA

[Handwritten signature]
FORNIO JIMMERSO
MENDOZA

[Handwritten signature]
MENDOZA

Ing. DANIEL ESTRELLA
Secretario de Desarrollo Forestal Industrial y Sostenible de Producción

[Handwritten signature]
CARLOS SALVOIRAGHI
SGO DEL ESTERO

Lic. María JUDITH JIMENEZ
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
SEYA - Provincia de Río Negro

[Handwritten signature]
Victoria FLORES
Córdoba

Alberto Maza Ayesta
Director General de Bosques y Planificación Agraria Provincial

Dr. JUAN JOSÉ RIVERA
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
DIRECTOR DE BOSQUES NATIVOS
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
Martín Recaman

ANEXO II Distribución de rendimientos del año 2022-2023 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331

Provincia	30% (Monto Total \$)	70% (Monto Total \$)	Monto Total
Buenos Aires	6.004.651	14.010.852	20.015.503
Catamarca	17.795.615	41.523.101	59.318.716
Chaco	27.884.382	65.063.557	92.947.939
Chubut	11.663.213	27.214.164	38.877.377
Córdoba	32.489.080	75.807.854	108.296.934
Corrientes	3.521.516	8.216.872	11.738.388
Entre Ríos	16.424.773	38.324.471	54.749.244
Formosa	14.631.982	34.141.292	48.773.274
Jujuy	9.412.334	21.962.112	31.374.446
La Pampa	20.662.966	48.213.586	68.876.552
La Rioja	9.317.074	21.739.839	31.056.913
Mendoza	14.322.915	33.420.134	47.743.049
Misiones	12.918.293	30.142.684	43.060.977
Neuquén	12.748.190	29.745.778	42.493.968
Río Negro	6.301.474	14.703.441	21.004.915
Salta	54.440.333	127.027.443	181.467.776
San Juan	10.303.494	24.041.486	34.344.980

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

San Luis	21.919.386	51.145.234	73.064.620
Santa Cruz	5.256.206	12.264.481	17.520.687
Santa Fe	14.875.954	34.710.559	49.586.513
Santiago del Estero	55.296.326	129.024.760	184.321.086
Tierra del Fuego	9.703.118	22.640.609	32.343.727
Tucumán	10.275.783	23.976.827	34.252.610
Total	398.169.058	929.061.136	1.327.230.194

Ing. Flia. MESTRES
Secretario de Recursos
Forestales
Ministerio de Producción

[Signature]
BONARI ANABELLA
D.F. AIAS

[Signature]
GERMAN FALU
STA. FE

[Signature]
CARBA

[Signature]
Francisco Jimenez
Mendoza

[Signature]
Jesús
Montes Zayas

[Signature]
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDASAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

[Signature]
PASCO ACÉNTOA 7A

[Signature]
Victoria Flores
Córdoba

[Signature]
CARLOS SALMORAGNI
Sgo del Estero

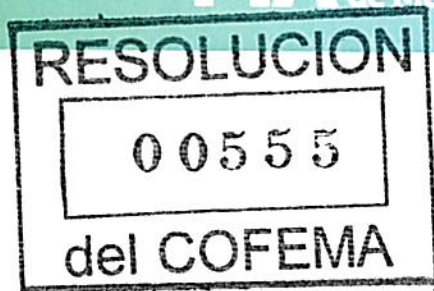
[Signature]
Dr. JUAN JOSÉ RIVERA
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y
Control del Desarrollo Sustentable

[Signature]
Lic. María Judith JIMENEZ
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
SEYA - Provincia de Río Negro

[Signature]
Alberta María Ayelén
Directora General de Bosques y Parques
Consejo Agrario Provincial

[Signature]
Ana M. Vidal de Lamas
Subsecretaria de Ambiente
Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes
Ministerio del Interior

[Signature]
Martín Recamán



Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que la Subsecretaría de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DEL INTERIOR ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha todas las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 427 del 17 de julio de 2020, podrán acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que el Decreto N° 1131/2024 prórroga el presupuesto nacional del ejercicio 2023 al ejercicio 2025 por lo que rige la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.701, la cual asignó al FNECBN la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-).

Que corresponden para el ejercicio 2025, la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-) al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES ha realizado el cálculo de la distribución de los fondos establecidos en los párrafos anteriores de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro que sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE

Artículo 1°. - **RATIFICAR** la distribución de fondos correspondientes al ejercicio financiero 2025 realizada por SUBSECRETARIA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA del INTERIOR la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. – Los fondos aprobados en los artículos 1°, serán aplicados conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 26.331.

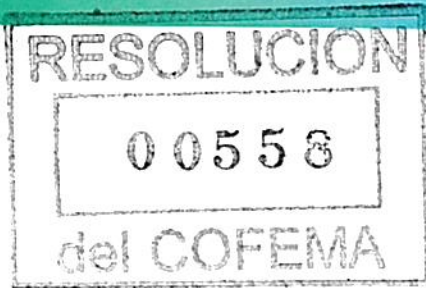
ANEXO I

Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los

Bosques Nativos de la Ley N° 26.331

AÑO 2025

Provincia	Monto Total (\$)	30% (\$)	70% (\$)
Buenos Aires	137.096.877	41.129.063	95.967.814
Catamarca	406.305.598	121.891.679	284.413.919
Chaco	636.650.121	190.995.036	445.655.085
Chubut	266.291.940	79.887.582	186.404.358
Córdoba	741.783.595	222.535.079	519.248.516
Corrientes	80.402.497	24.120.749	56.281.748
Entre Ríos	375.006.843	112.502.053	262.504.790
Formosa	334.074.230	100.222.269	233.851.961
Jujuy	214.900.347	64.470.104	150.430.243
La Pampa	471.772.324	141.531.697	330.240.627
La Rioja	212.725.401	63.817.621	148.907.780
Mendoza	327.017.662	98.105.299	228.912.363
Misiones	294.947.651	88.484.295	206.463.356
Neuquén	291.063.902	87.319.171	203.744.731
Río Negro	143.873.891	43.162.168	100.711.723
Salta	1.242.969.804	372.890.941	870.078.863
San Juan	235.247.125	70.574.137	164.672.988
San Luis	500.458.645	150.137.593	350.321.052
Santa Cruz	120.008.554	36.002.566	84.005.988
Santa Fe	339.644.532	101.893.360	237.751.172
Santiago del Estero	1.262.513.644	378.754.093	883.759.551
Tierra del Fuego	221.539.474	66.461.842	155.077.632
Tucumán	234.614.434	70.384.330	164.230.104
Total	9.090.909.091	2.727.272.727	6.363.636.364



Buenos Aires, 15 de mayo de 2025

Visto

Que por Resolución 555, aprobada en Asamblea Ordinaria Nro. 110 del Consejo Federal de Ambiente, se aprobó la distribución a las provincias de los fondos de la Convocatoria de Bosques 2025 de la Ley 26331; y la necesidad de garantizar el acceso a dichos fondos a todas las jurisdicciones.

Considerando:

Que el Artículo 36 de la Ley 26331 establece que el FNECBN, será administrado por la ANA, juntamente con las autoridades de las ALAS, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N 91/2009 asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el FNECBN

Que, también, los ingentes esfuerzos que vienen realizando las provincias para cumplir con las rendiciones pendientes, así como la importante asistencia técnica que está brindando la Dirección Nacional de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente de la Nación (ANA) a esos efectos;

Que las barreras o dificultades que algunas jurisdicciones encuentran para llegar con la carga de los planes al Registro Nacional de Planes, actualmente denominado SIIF -Sistema Integrado de Información Forestal- de los planes 2023 y 2024, como condición para el acceso a los fondos 2025

(Vertical list of handwritten signatures on the left margin)

(Horizontal list of handwritten signatures at the bottom)

Que el requerimiento realizado en el marco de la Asamblea Ordinaria Nro 110 de COFEMA para establecer un plazo a la Autoridad Nacional de Aplicación, a los efectos de la evaluación y respuesta relativa a los informes de rendiciones finales de fondos de diversas convocatorias, presentados por las jurisdicciones;

Que la solicitud de algunas jurisdicciones para extender el plazo de carga al SIIF de los planes, una vez transferido los fondos de las convocatorias;

Que la importancia que todas y cada una de las jurisdicciones acceda a los fondos de la Ley 26331, de la manera más rápida posible, atendiendo que los fondos 2025 son equivalente o menores a los fondos del año 2023 y que esto ha implicado una depreciación cercana al 330 % de dichos fondos

Que el perjuicio que genera a los beneficiarios de la Ley de Bosques, así como a las Autoridades Locales de Aplicación, cualquier retraso en la transferencia de los fondos.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE

Artículo 1°- Establézcase que para acceder a los fondos de la convocatoria 2025 de la Ley 26331, las jurisdicciones deberán presentar a la ANA, el PEA y el PFI 2025, exceptuándose a las ALAS de las presentaciones de los planes correspondientes a las convocatorias 2023 y 2024.

Artículo 2°- Establézcase que las jurisdicciones dispondrán de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la efectiva recepción de

la totalidad de los fondos asignados en el marco de la convocatoria 2025, para la presentación de los planes correspondientes.

Artículo 3°- Requierase a la Autoridad Nacional de Aplicación, se expida en un plazo no mayor a 60 días respecto de las rendiciones totales de fondos, presentadas en tiempo y forma, correspondientes a las convocatorias de la Ley 26331 de cada jurisdicción.

Artículo 4°- Solicítese a la ANA que en los casos excepcionales de provincias que no hubieren cumplido con la presentación de las rendiciones pendientes, procedan a celebrar convenios específicos a los fines de regularizar esas situaciones.

Artículo 5°- Requierase a la ANA que garantice por los medios que fueran necesarios el cumplimiento del inciso g) Art. 31 de la LEY 26.331.

Artículo 6°- Comuníquese a la ANA, a las ALAS, y a las autoridades que integran el COFEMA.

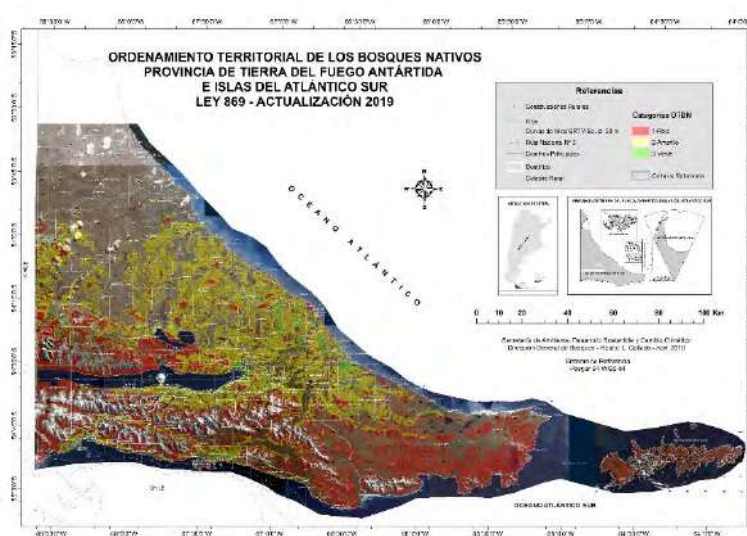
Boles
Federico Javier Cocce
San Luis
María Inés Ziganán
YOUNG FASO CABA
Pablo Fuentes
Sgo. del Estero
Todavía
Sgo. Juan
Rosa Hopkins
Entre Ríos
SSA
ACUNDO G. MORENO MAJNACH
SUB SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCION
Ducunán
C. HUBOT
BASTIEN TALARA
ENRIQUE ELOY ESTEVEZ
Ministro de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe
Martin Recamán



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE ESTADO
Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y
Cambio Climático
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES

PRIMERA ACTUALIZACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS (LEY 869) 2012-2019

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



DIRECCION GENERAL DE BOSQUES
SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE
Y CAMBIO CLIMATICO
ABRIL 2019

Ing. Leonardo Collado – Lic. Anabella Bonomi

**PRIMERA ACTUALIZACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LOS BOSQUES NATIVOS DE TIERRA DEL FUEGO (LEY 869)
2012-2018:**

INTRODUCCION:

La Ley Nacional de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, sancionada en 2007 y reglamentada en 2009, estableció que, a través de un proceso participativo, cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo de la Ley de presupuestos mínimos y aprobarlo mediante una Ley provincial.

La provincia de Tierra del Fuego llegó a dicha norma, después de 4 años de un proceso participativo y de puja de intereses, en abril de 2012 (Ley 869).

La Ley Provincial N° 869, no solo aprobó el OTBN de la provincia sino que estableció, entre otras cosas, las bases para la gestión participativa del fondo pautado en la Ley Nacional N° 26.331, creando la Comisión Consultiva de Bosques Nativos, con amplia participación de actores relacionados con el uso y la conservación de los bosques nativos.

Con respecto a la actualización de los OTBN, la ley 26.331 establece, en su artículo 6, que cada 5 años, las jurisdicciones deben actualizar sus Ordenamientos.

Asimismo, la Ley Provincial N° 869 establece en su artículo 7 que la Autoridad de Aplicación (actualmente la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático), en consulta con la Comisión Consultiva de Bosques Nativos (CCBN), cada 5 años revisará el OTBN y que los Municipios remitirán sus Ordenamientos para su evaluación e integración al sistema de información.

El proceso de revisión del OTBN se inició el mismo año de sanción de la Ley 869 transformándose en una tarea permanente llevada adelante por la Dirección General de Bosques de la SADSyCC, a través de reuniones, acuerdos, revisiones de terreno, cambios

provisionales y establecimiento de cambios necesarios para la instancia de la actualización por ley.

Luego de un proceso, que involucró a la comunidad fueguina, a actores institucionales, municipios, propietarios de bosques, a través del quehacer cotidiano y ejercicio de la norma, con implementación de planes de manejo, conservación, integrales, urbanos, etc, que se describirá a continuación, se ha llegado a la instancia de consulta con la CCBN y previo al envío del proyecto a la Legislatura Provincial.

El plazo de 5 años de la sanción de la Ley provincial se cumplió en abril de 2017. El inicio formal del proceso participativo se realizó en 2016. El cual nos encontró con una serie de procesos que están relacionados con una nueva gestión provincial y que tienen directa implicancia en la actualización del OTBN y de alguna manera han interferido con la planificación que se tenía al respecto. Desarrollos territoriales, ampliación de Ejidos, a lo que se sumó la nueva configuración institucional en la que la Dirección General de Bosques fue el área más afectada dado que se dividió entre un nuevo Ministerio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, a partir de la sanción de la Ley de Ministerio N° 1060.

Pero sin duda, el factor que más influyó fue el no disponer de los OTBN municipales, los que fueran solicitados oportunamente. En este sentido también jugó en contra el cambio de gestión y la ampliación en un caso e intento de ampliación en otro de los ejidos municipales.

Por tales circunstancias es que se solicitó oportunamente a la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) una prórroga para la actualización del OTBN (Nota SADSyCC N° 091 de abril de 2017), acompañada por un informe de estado de situación e información en formato digital que daba cuenta de lo realizado hasta el momento. Dicha solicitud fue recibida y respondida en primer lugar aceptando el nuevo límite propuesto y postulando el 25 de abril de 2018 como fecha de entrega del OTBN (Nota NO-2017-10147752-APN-SSPYOAD#MAD, de mayo de 2017); por otro lado, se realizan una serie de observaciones técnicas a tener en cuenta para la actualización del OTBN (Nota APN-DB-MAD N°166603894, de agosto de 2017).

CRONOLOGIA DEL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL OTBN:

Tal como se mencionará, el proceso de revisión del OTBN se inició a los pocos meses de haber sido sancionada la ley 869 como parte de una tarea continua de la DGB, cuyo corolario es poner a discusión y participación a la misma una vez alcanzado el periodo de cinco años establecido por Ley 26.331.

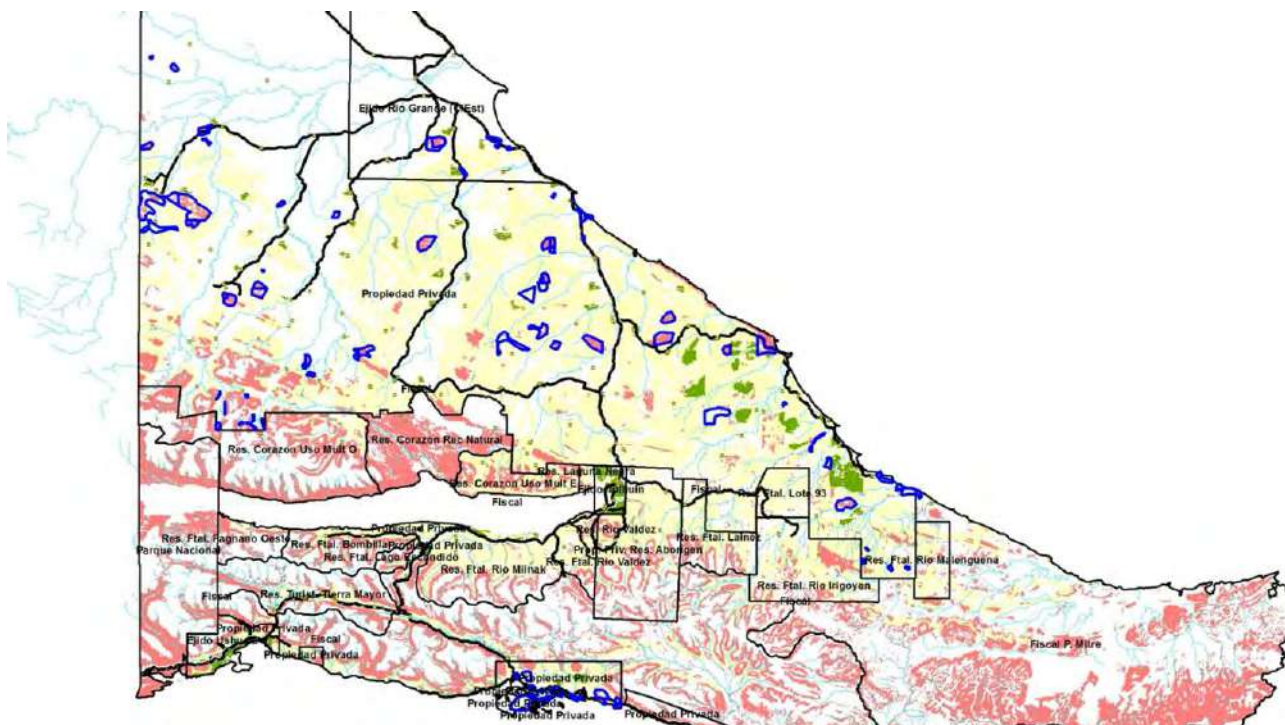
A continuación, se describen de manera cronológica los avances realizados en la actualización del OTBN:

Julio de 2012: Reunión del Director General de Bosques con la Asociación Rural de Tierra del Fuego:

En dicha oportunidad, algunos de los propietarios de bosques presentaron propuestas de ajustes en los ordenamientos de sus predios en vistas a una mayor racionalidad en el mismo, en función del manejo ganadero que se realiza en cada establecimiento.

Estas propuestas fueron consignadas y se tomaron como base para iniciar un proceso de revisión durante los siguientes años.

Mapa 1: Bosques a revisar a partir de las propuestas de ajustes solicitadas.



Octubre 2012 a mayo 2013. Revisión y caracterización del OTBN en propiedades privadas:

A partir de la primavera de 2012 se inició un proceso de revisión del OTBN de las propiedades privadas, a partir de solicitudes de ajustes de los propietarios.

Asimismo, se realizó una caracterización de los bosques de Categoría I de los establecimientos privados, de manera de establecer una línea de base de estos bosques de alto valor, relevar sus necesidades de conservación y poseer una caracterización ambiental de los mismos que permita tener información de terreno de los bosques de alto valor de las propiedades privadas, que son los menos frecuentados y de los que se posee menos información por parte de la administración de bosques provinciales.

Planilla de Caracterización del OTBN, utilizada para el relevamiento de terreno.

PLANILLA DE CARACTERIZACION OTBN			
FECHA:		TECNICOS:	N° PARCELA:
ESTABLEC/DOMINIO:		CAT OTBN:	
PUNTO DE MUESTREO			
EXPOSIC:	PENDIENTE(%):	COMPOSICION:	
ALTURA MED DOMINANTE:	ESTRUCTURA:	FASES:	
COB DOSEL (%)	AREA BASAL (M2/HA):	FACTOR:	
ESTADO (ap/vir):	APROV TIPO:		
INCENDIOS (S/C/E/V):	VIGOR (S/C/S-0/25-25/50->50):		
USNEA (S/L-0/250C-25/500C->500C):	MISIDENDRUM (S/L-0/250C-25/500C->500C):		
COB SOTO (%):	BIOM AEREA (AMB):	% GRAM:	
% COB MADERA MUERTA:	ESTADO SUELO (SECHUMI/ANE):	FOTOS:	
SP SOTO (ORD IMP) y % Cob hasta 75% Cob:			
N° RENOV/ PARC 1M2:	N° RENOV SAND:	N° RENOV RAMON:	ALT MEDIA PARC 1M2:
ALT MED REG ENT RANGO:	DISTRIB (R/IR/R/AB):	RAMONEO ENTORNO (S/NO/AB):	
PRES GAN (NO/ MED/ALT/ABUN):	PRES GUAN MED/ALT/ABUN:		
PRES CAST (NO/ MED/ALT/ABUN):	COB REG ENTORNO (%)		
ALAMBRADOS:	CAMINOS:		
OBSERVACIONES:			
TRANSECTA			
AB INTERM:			FOTOS:
PARC 2M2 (N°PI/ N°OCUN°RAM):	PRES CLAROS S/RECUP (N/MED/AL/AB):		
N° BOSTEO GUANACO:	N° BOSTEO VACUNO:	N° BOSTEO OVINO:	N° BOSTEO EQUINO:
ALAMBRADOS:	CAMINOS:		
OBSERVACIONES:			

Debe tenerse en cuenta que la mitad de los bosques de la provincia se encuentran en propiedad privada y debido a su uso ganadero y características climáticas menos favorables, son vulnerables a procesos degradativos lentos de largo plazo. La proporción de bosques en categoría I en esta región es menor que áreas fiscales, por lo cual es

relevante conocer el estado y propender a la conservación de estos bosques en acuerdo con sus propietarios.

Esta caracterización y relevamiento permitió sugerir acciones y planes para ser presentados en las distintas convocatorias a planes para financiar.

Tabla 1: Listado de sectores de bosques a revisar a partir de las reuniones sostenidas con los propietarios en 2012:

Establecimiento	Prioridad	Revisado	Superficie	Establecimiento	Prioridad	Revisado	Superficie
Viamonte	1	No	187.16	Harberton	2	Si	219.65
Viamonte	1	No	32.96	Harberton	2	Si	342.86
Viamonte	1	No	3.51	Harberton	2	Si	23.91
Viamonte	2	No	10.59	Harberton	2	Si	133.26
Viamonte	2	No	9.29	Harberton	2	Si	81.58
Viamonte	2	No	84.62	Harberton	2	Si	19.22
Viamonte	1	No	75.10	Buenos Aires	1	Si	204.36
Soldevila	1	Si	53.56	Buenos Aires	1	Si	230.00
El Rodeo	2	Si	106.59	Buenos Aires	2	Si	441.06
La Reserva (Pilarica)	2	No	98.83	Rio Apen	2	Si	369.86
La Reserva (Pilarica)	2	No	27.54	Rolito	2	Si	372.65
La Reserva (Pilarica)	2	No	50.16	Rolito	1	Si	660.37
La Reserva (Pilarica)	2	No	27.25	La Criolla	3	No	411.62
La Reserva (Pilarica)	2	No	26.91	La Criolla	3	No	568.83
La Reserva (Pilarica)	2	No	23.46	Las Hijas	1	Si	172.93
La Reserva (Pilarica)	2	No	18.67	Las Hijas	1	Si	607.13
La Reserva (Pilarica)	2	No	18.15	San Luis	2	Si	174.07
Pirinaica	1	Si	216.34	San Luis	2	No	24.87
Pirinaica	3	Si	835.53	San Luis	2	No	41.30
Pilarica	1	Si	213.30	San Julio	2	Si	125.11
Jose Menendez	1	Si	362.19	El Salvador	2	Si	22.89
Marina	3	Si	70.73	Astrid	2	Si	159.18
Maria Luisa	2	No	72.18	Viamonte	1	Si	140.64
Maria Luisa	2	No	162.74	Porteña	1	Si	272.09
Maria Luisa	2	No	101.99	Cabo Peñas	2	Si	428.01
Maria Luisa	2	No	370.92	Rubi	3	Si	622.45
Maria Luisa	2	No	59.13	Aurelia	2	No	259.44
Maria Luisa	2	No	17.02	Aurelia	2	No	59.33
Maria Luisa	2	No	37.72	Rosita	2	Si	1784.63
Maria Luisa	2	No	34.56	San Justo	2	No	1661.45
Fueguina	1	Si	28.07	San Justo	2	No	579.11
Fueguina	1	Si	80.79	San Jose	3	No	194.60
Fueguina	2	Si	167.51	Laura	3	Si	215.48
Fueguina	1	Si	43.50	Marina	2	Si	389.11
Fueguina	1	Si	607.72	Constancia	2	Si	84.81
Harberton	3	Si	868.47	Laura	3	Si	14.65
Harberton	2	Si	64.94	San Luis	2	Si	86.32
Harberton	2	Si	29.49	Santa Ana (Cedrola)	3	Si	588.98
Harberton	2	Si	36.32	Boqueron	3	Si	81.36
Harberton	2	Si	169.35	Astrid	0	Si	57.71
Harberton	2	Si	284.70	Astrid	0	Si	42.96
Harberton	2	Si	84.55	Rubi	0	Si	372.57
Harberton	2	Si	17.18	TOTAL			19273.79
Harberton	2	Si	40.11				

A partir de esta revisión se realizaron ajustes en los ordenamientos, en su mayoría de sintonía fina de las categorías, ajustando a cercos preexistentes y en algunos casos a permutaciones de sectores de conservación a áreas colindantes de mayor valor o mejor conservados.

En este proceso se visitaron 33 establecimientos rurales, se relevaron 500 puntos de muestreo con información de base de los bosques de conservación. Simultáneamente, esta resultó en una oportunidad excepcional para el dialogo con los propietarios y comprender el manejo ganadero en establecimientos con bosques. De estas visitas se desprendieron muchas de las formulaciones y planes que fueron presentados en las siguientes convocatorias a planes de manejo y conservación financiadas por el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN).

Tabla 2: Listado de establecimientos por prioridad y fecha de relevamiento de revisión.

PRIORIDAD	SITIO	OBSERVACIONES	REVISADO	FECHA
1	Jose Menendez	Ñirantal compartido con Cabo Peñas	Si	28 de septiembre de 2012
1	Cabo Peñas	Ñirantal compartido con Menendez	Si	28 de septiembre de 2012
1	San Luis	Ñirantal quemado Ruta 3 y Ñirantal Ruta F	Si	4 de octubre de 2012
1	Rolito	Isleta grande alambrada de Bosques de Lengua al Noreste del lote. Compartido con Tepi.	Si	17 de octubre de 2012
1	Rolito	Isletas de Lengua al N del Lote	Si	30 de noviembre de 2012
1	Rio Apen	Isletas grandes de Bosques de Lengua al NO del Lote	Si	29 de octubre de 2012
1	Astrid	Puntas, extremo B. Lengua SW Lote	Si	30 de octubre de 2012
1	Laura	Isletas grandes de Bosques de Lengua adyacentes a Rio Apen	Si	29 de octubre de 2012
1	El Rodeo	Isleta de Ñire aislada, sin uso a propuesta para Cat 1	Si	21 de noviembre de 2012
1	Viamonte	Bosques de Ñire proximos a ruta 3.	Si	5 de abril de 2013
1	Pirenaica	Bosques de Lengua Virgenes elevados. Sector Norte	Si	10 de enero de 2013
1	Pilarica	B. Lengua Virgen y Aprov. Limita con sur de Rosita	Si	22 de febrero de 2013
1	Fueguina	Bosques de Ñire, sector N y B. Lengua sector sur. Propuestas de cambios.	Si	19-20 Abril 2013
1	Buenos Aires	B. Lengua Virgen y Aprov. Colinas Este del lote	Si	18 de enero de 2013
1	Las Hijas	Isletas Lengua en matriz de Ñire al E	Si	17 de enero de 2013
1	Porteña	Mancha de B. Ñire c/Isletas de Lengua aprovechadas adyacente a Viamonte	Si	11 de enero de 2013
1	Viamonte	Mancha de B. Ñire c/Isletas de Lengua aprovechadas adyacente a La Porteña	Si	11 de enero de 2013
1	Astrid	Puntas, extremo B. Lengua SE Lote	Si	25 de enero de 2013
1	Plan de Manejo Malvinera Sur	Evaluacion de un sector de conservacion sobre colina	Si	14 de noviembre de 2012
1	Cerro Castor	Relevamiento y actualizacion del bosque afectado por pistas, medios, instalaciones	Si	6 de febrero de 2013
1	Sector Martial (Ejido Ushuaia)	Relevamiento del sector pista alpino y medios en vista de un cambio de categoria	Si	8 de abril de 2013
2	Soldevila	Puntas, extremo B. Lengua SE Lote	Si	30 de octubre de 2012
2	Boqueron	Puntas, extremo B. Lengua Lote chico NE	Si	30 de octubre de 2012
2	Aurelia	Ñirantal sobre Ruta B		
2	Constancia	Isleta Ñire en degradacion aislado	Si	15 de febrero de 2013
2	Rubi	Bosques de lengua adyacentes a Plan de Manejo y Lim Astrid y Rio Claro.	Si	25 de enero de 2013
2	El salvador	Isleta de Ñire extremo N distribucion	Si	12 de abril 2013
2	Harberton	Sector isla grande. Isletas de lengua y guindo	Si	6 de marzo de 2013
2	Maria Luisa	Ñirantales ady. Al mar prop. Rojo y B. Lengua, protecciones rojas sector sur		
2	Marina	B. Lengua alambrados al Sur del casco.	Si	1 de febrero de 2013
2	Pilarica-La Cumbre	Bosques de lengua de altura en veranada La Cumbre ady. a Corazon de la Isla		
2	Rosita	Bosques de lengua aprovechados al sur del lote.	Si	21 de febrero de 2013
2	Rosita	Bosques de lengua aprovechados al sur del lote.	Si	23 de febrero de 2013
2	San Julio	Isleta de Ñire extremo N distribucion	Si	12 de abril 2013
2	San Justo	Bosques de lengua de conservacion y monitoreo Plan de Manejo		
2	San Luis	Isletas de Ñire sobre ruta 3.		
2	Viamonte	Isletas de ñire amarillas. Solicitud del establecimiento.	Si	5 de abril de 2013
2	Viamonte	Isleta de Ñire propuesta a categoria 1.		
3	Santa Ana (Cedrola)	Bosque de Lengua y Ñire en Sector de S. Ana vendido a Cedrola (Ex S. Pablo-Apollinaire)	Si	14 de noviembre de 2012
3	Isla Gable (Harberton)	Bosques de Ñire y mixtos propuesta a Categoría 1	Si	8 de marzo de 2013
3	La Criolla	Isletas de lengua dispersas al sur del establecimiento.		
3	Laura	Isleta chica de Ñire.	Si	1 de noviembre de 2016
3	Pirenaica Sur	Isletas de Ñire. Propuesta a Cat 1.		1 de marzo de 2017
3	Rubi	Ñirantal Norte Casco	Si	24 de enero de 2013
3	San Jose	Ñirantales Norte distribucion. Algunos con Isletas de Lengua. Prop cambio a Cat. 1		

Foto 1: Sectores de bosques capados en Ea. Pirinaica.



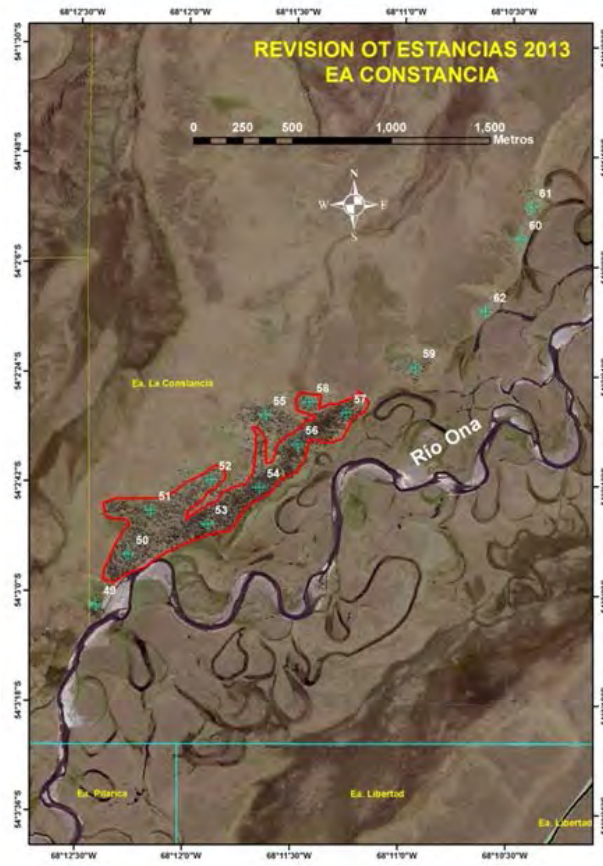
Foto 2: Relevamiento de los bosques de la Isla Gable, Ea. Harborton



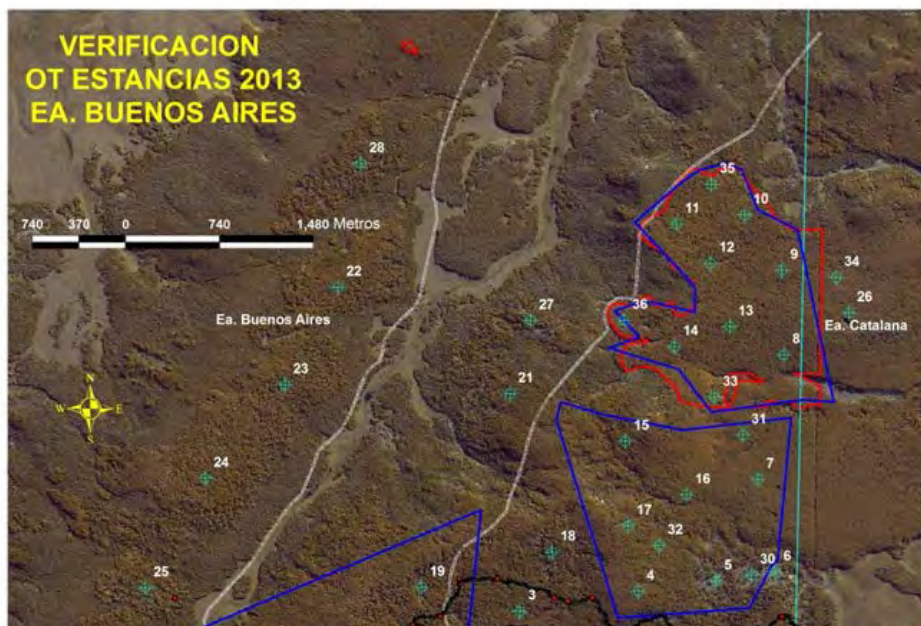
Foto 3: Isletas de ñirantales sobre la estepa en la región del ecotono.



Mapa 2: Mapa de campo de revisión de OTBN.



Mapa 3: Mapa de campo de revisión de OTBN.



Mapa 4: Mapa de campo de revisión de OTBN.



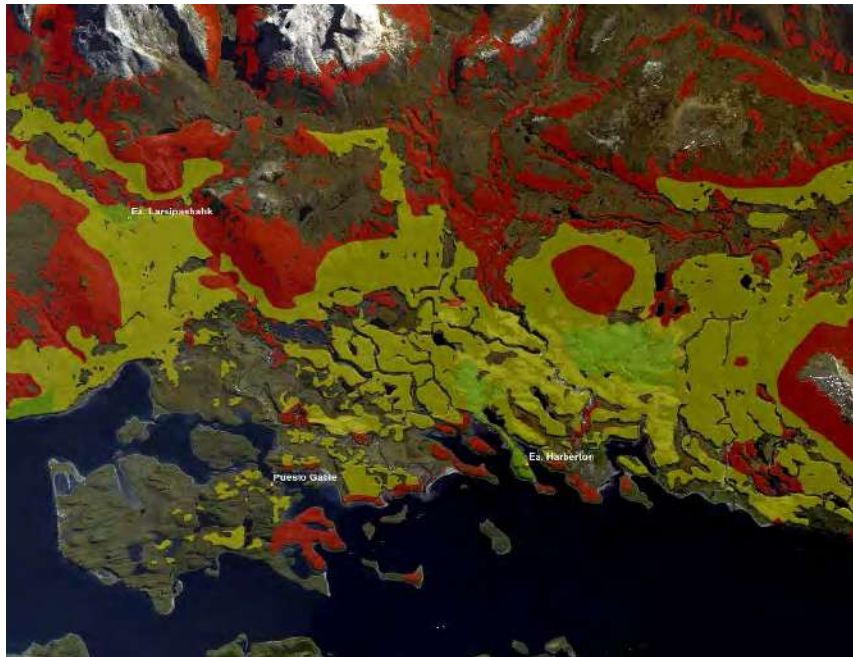
Foto 4: Ingresión esteparia en región ecotonal. Ea. Astrid.



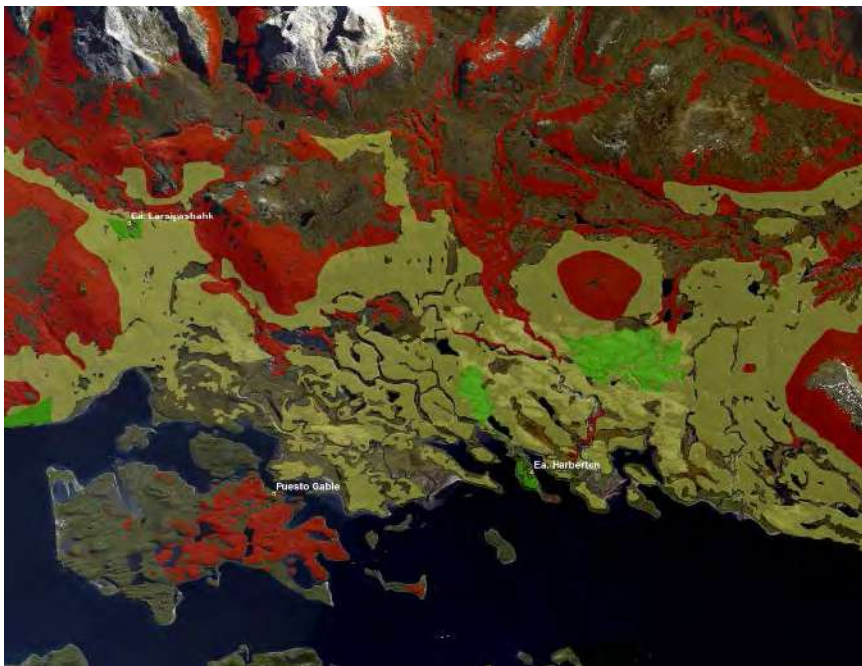
Foto 5: Vegas y bosques de ñire en Ea. La Porteña



Mapa 7: OTBN original en el establecimiento Harberton.



Mapa 8: Modificaciones realizadas en el establecimiento Harberton.



Mapa 11: OTBN original en parcelas subdivididas de la Ea. San Luis.



Mapa 12: Modificaciones realizadas en parcelas subdivididas de la Ea. San Luis.



2014: Incorporación del Ejido de Rio Grande:

Uno de los aspectos a revisar del OTBN fue que en la Ley 869 no se había explicitado en el mismo al Ejido de Rio Grande.

Esto fue corregido e incorporado al OTBN. Si bien los bosques del Ejido de Rio Grande se encuentran completamente dentro de establecimientos agropecuarios, en 2013 el municipio de Rio Grande postuló al Fondo de la Ley para la elaboración de un Plan de Conservación.

Mapa 13: Mapa de OTBN perteneciente al “Plan para la conservación y desarrollo de actividades de alcance social del ambiente de bosques nativos presentes en el Municipio de Rio Grande”.



Mapa 2: Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos en el Ejido Municipal de Rio Grande.

El plan fue presentado en 2015, producto de una formulación financiada por el FNECBN. Una de las premisas del mismo consistía en la articulación con los propietarios de la generación de áreas recreativas para el disfrute de la población de la ciudad, premisa que no fuera alcanzada y el plan resultó en un documento recopilatorio de información que no tuvo aplicabilidad en el terreno hasta el momento.

Previamente, en 2014, el municipio de Rio Grande, mediante Ordenanza Municipal adhirió a la Ley 869.

Ordenanza del Concejo Deliberante de Rio Grande en la que se adhiere a la Ley 869 y el OTBN establecido en la misma a partir de información de superficie boscosa aportada por la DGB.

DICT 08
A 989,12



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3265/2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos; la Ley Provincial N° 869 o marco normativo provincial complementario de la Ley Nacional N° 26.331; la Carta Orgánica del Municipio; la necesidad de formalizar los actos administrativos y técnicos necesarios para incorporar al Municipio de Rio Grande como beneficiario de la instrumentación de la Ley Nacional y Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 869 se constituye el marco normativo provincial complementario a la Ley Nacional N° 26.331, la que establece los principios rectores para el ordenamiento y conservación de los bosques nativos en todo el ámbito nacional; que el artículo 2° de la Ley Provincial N° 869 aprueba el Ordenamiento de los Bosques Nativos ubicados dentro del Territorio de la Provincia; que el artículo 6° de la Ley Provincial N° 869 establece que el ordenamiento de los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicciones municipales y/o comunales será actualizado conforme a la Ley Nacional N° 26.331, debiendo el mismo ser aprobado por la autoridad de aplicación de la presente y ratificado por Ordenanza Municipal; que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 6°, los límites jurisdiccionales del Eje Municipal de Rio Grande, generados a partir del paralelo de 54 grados latitud sur y del meridiano de 68 grados longitud oeste, los que intersectan ambos con la Costa Atlántica; que el artículo 33° de la Ley Nacional N° 26.331 determina que las Autoridades de Aplicación de cada Jurisdicción remitirán a la Autoridad Nacional de Aplicación el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y lo que la reglamentación determine para la acreditación de sus bosques nativos y categorías de clasificación; que según modificación de la Dirección de Bosques dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, se ha comunicado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, que la Provincia ha cumplido con lo requerido por el artículo 33° de la Ley Nacional N° 26.331 y sus normas complementarias, para la acreditación de la Dirección General de Bosques de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, quedando habilitada la jurisdicción para la presentación de proyectos; que la información presentada a la Nación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente provincial, para la acreditación del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, cuenta con la discriminación del dominio "MUNICIPIO DE RIO GRANDE" el que fuera ya acreditado por la Nación; que la superficie total de bosques nativos registrada bajo denominación "Municipio de Rio Grande" define 9.069,96 hectáreas, las que se distinguen en: 795,5 hectáreas bajo categoría ROJA; 7.614,63 hectáreas bajo categoría AMARILLA; y 669,98 hectáreas bajo categoría VERDE; que algunas características distintivas son: la totalidad de los bosques del ejido municipal se encuentran totalmente en propiedad privada (estancias); la totalidad se corresponde a bosque de la especie NIRE (Nothofagus antártica); que del total de existencias un 15% se encuentran DEGRADADOS POR DIFERENTES MOTIVOS; que la Ley Provincial N° 869 establece que el ordenamiento y clasificación de bosques nativos aprobados deberá ser revisado en el plazo de (1) un año, contado a partir de la promulgación de dicha Ley.

MIRIAM R. BONACQUA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE - TDF -
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Provincial elevó la documentación de acreditación del ordenamiento territorial en sede nacional, donde incluyó la mención sobre el compromiso adquirido por el organismo provincial, que al momento de la revisión del ordenamiento territorial de los bosques provinciales se formalizará la inclusión del Eje de Rio Grande como un dominio identificado; lo que sucederá a partir del mes de agosto del año 2013; que en función de lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente ha invitado formalmente al Municipio de Rio Grande a participar activamente en el proceso de consulta encarado a través de la Dirección General de Bosques, como así también a elaborar el ordenamiento del municipio y a realizar la correspondiente aprobación bajo acto administrativo; como así también a que el Municipio de Rio Grande participe de la Comisión Consultiva de Bosque Nativo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIÓN CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) ADHERIRASE a la Ley Provincial N° 869 de "ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en su texto original, modificaciones, complementarias y a su normativa reglamentaria en todo aquello que no se oponga a la presente Ordenanza.
- Art. 2°) APRUEBASE el Informe Técnico sobre Ordenamiento Territorial de Bosque Municipio de Rio Grande, elaborado por la Secretaría de la Producción del Municipio de Rio Grande, como el instrumento que describe la localización y caracterización de los bosques nativos presentes en el ejido municipal, el que se incorpora como Anexo I.
- Art. 3°) El Poder Ejecutivo Municipal llevará a cabo en un plazo de treinta (30) días de promulgada la presente norma, todas las gestiones necesarias y suficientes con la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 869, para que se efectivice la incorporación de la categoría "EJIDO MUNICIPAL DE RIO GRANDE", como parte del ANEXO I, de acuerdo al informe técnico aprobado y atento a lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y cláusula Transitoria Segunda de la mencionada Ley Provincial.
- Art. 4°) Actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de la Producción del Municipio de Rio Grande.
- Art. 5°) El Ejecutivo Municipal implementará el procedimiento suficiente para proceder a dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 869, el Código Ambiental y el Código o Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Rio Grande.
- Art. 6°) El Ejecutivo Municipal asegurará la representación municipal en la Comisión Consultiva de Bosques Nativos y en el Comité Interjurisdiccional, ambos creados por la Ley Provincial N° 869, designando a un representante para tales fines.
- Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2014.

ALEJANDRO M. DEANER
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE - TDF -
Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

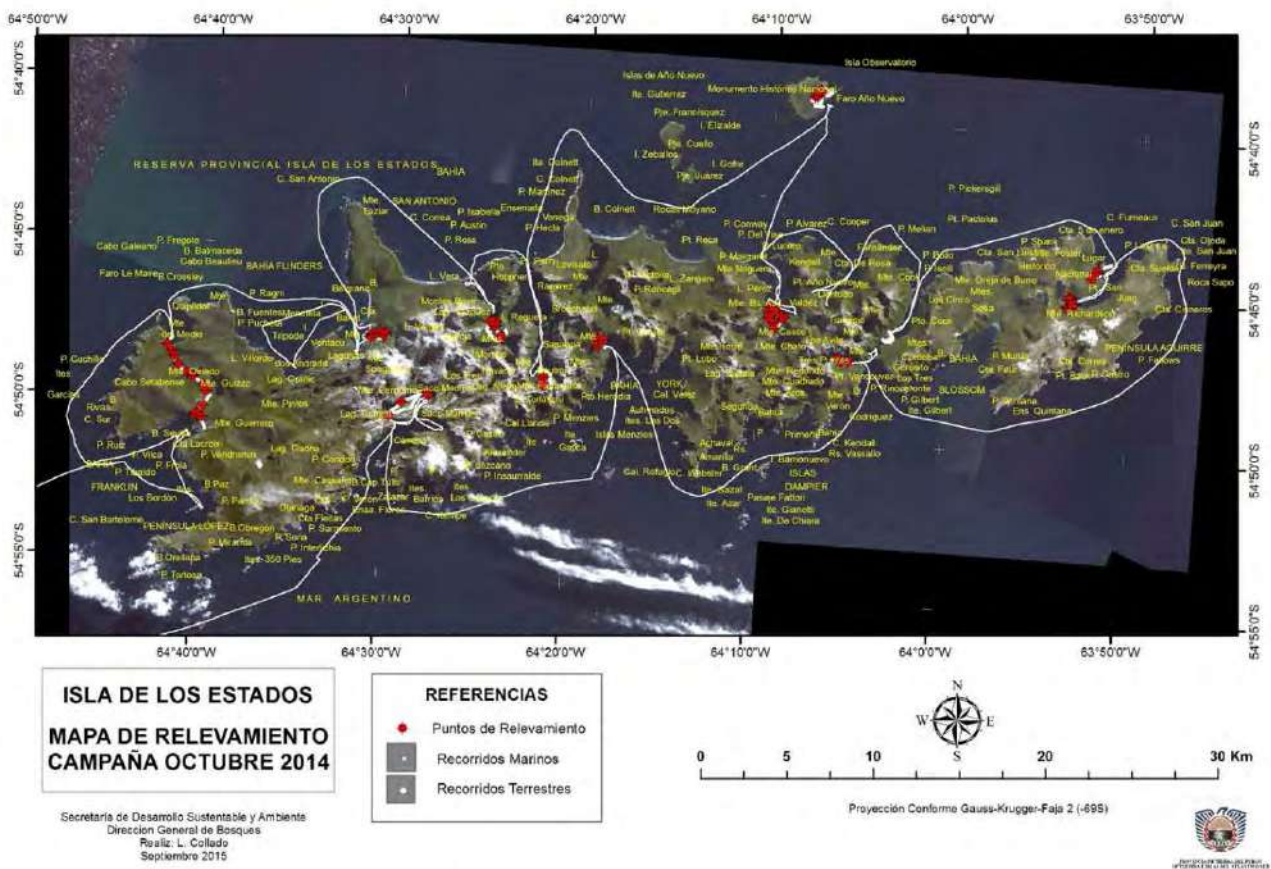
MIRIAM R. BONACQUA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE - TDF -
Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

2014-2015- Relevamiento de bosques de áreas remotas para caracterización del OTBN, determinación de problemáticas y mejoramiento en la digitalización e incorporación de bosques fuera de OTBN.

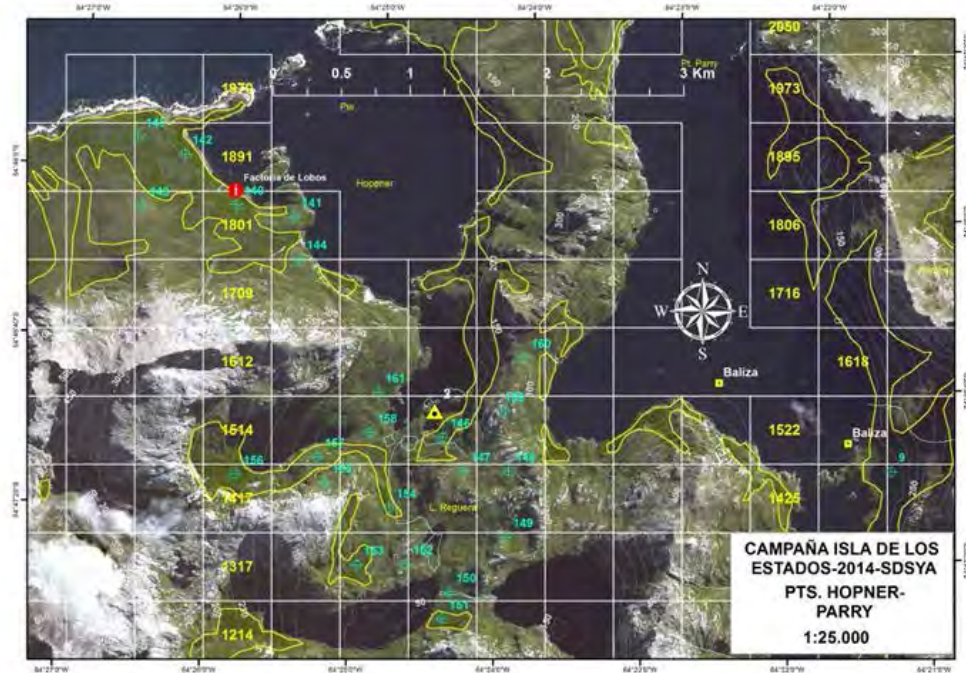
Relevamiento de los bosques y la vegetación de Isla de los Estados:

En octubre de 2014 se realizó una campaña interdisciplinaria a Isla de los Estados de 15 días, en velero. Se efectuaron 13 puntos de desembarco alrededor de la isla, se relevaron 70 puntos de muestreo sobre 65 km de recorridos pedestres.

Mapa 14: Mapa de sitios de desembarco para el relevamiento en Isla de los Estados y Observatorio.



Mapa 15: Mapa sectorizado para el relevamiento de campo de Isla de los Estados.



Mapa 16: Mapa de cobertura del suelo de Isla de los Estados:

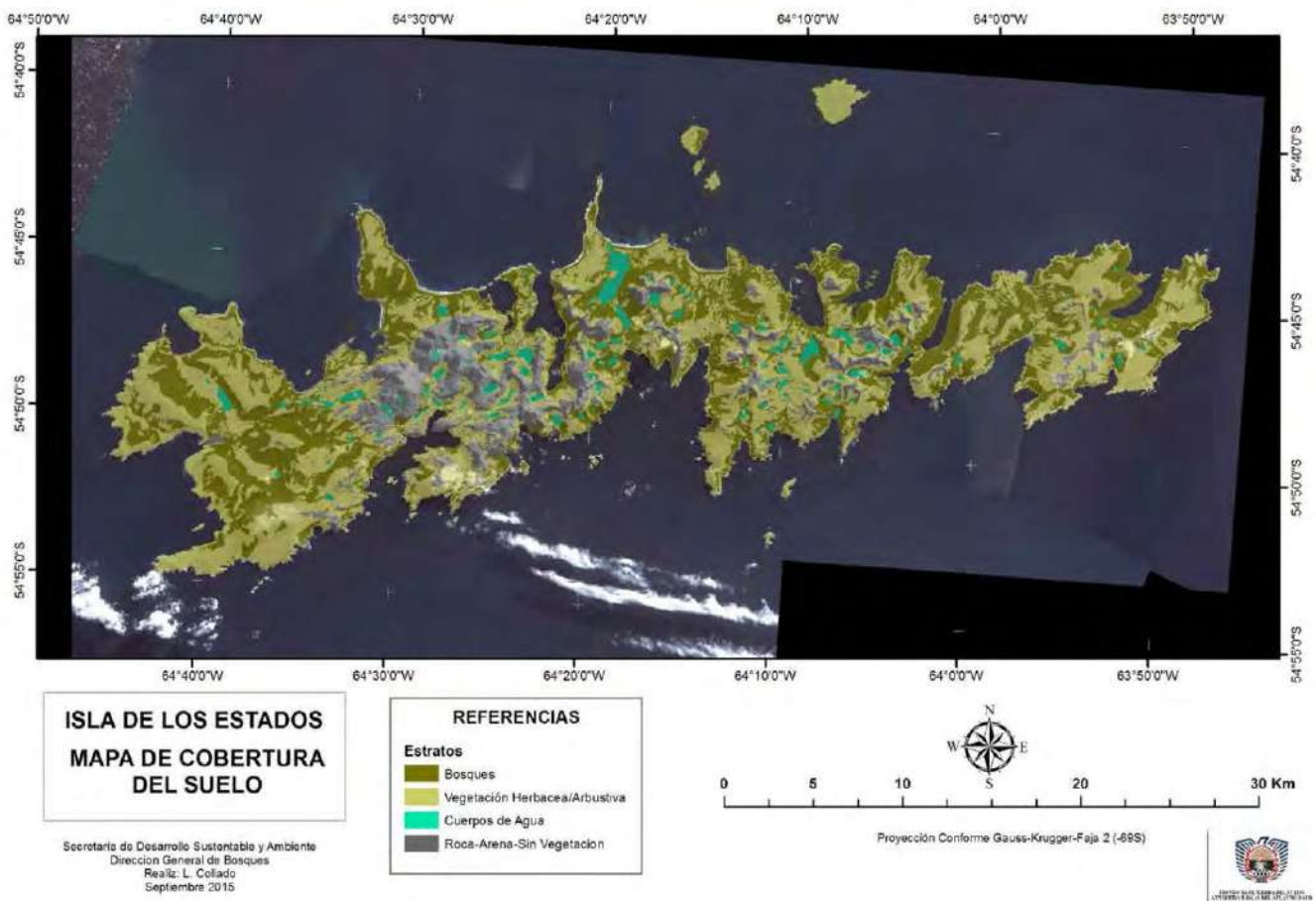


Foto 9: Bosques mixtos de guindo y canelo en Isla de los Estados.

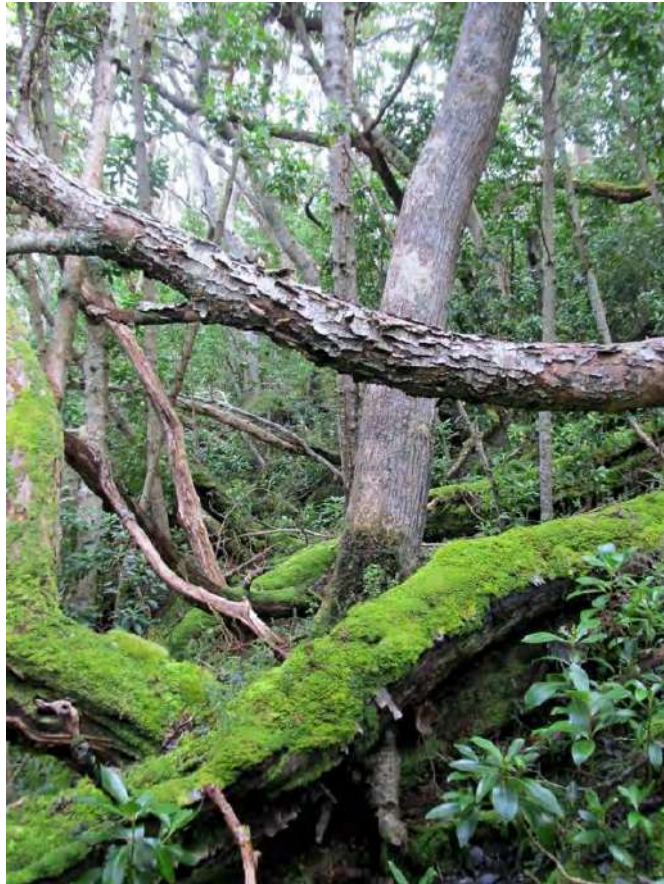


Foto 10: Bosques de guindo en Isla de los Estados.



Tabla 3: Resultados del análisis de la cobertura del suelo de Isla de los Estados.

Estratos	Sup (ha)	%
Bosques	17093.5	33.7
Vegetación Herbacea y Arbustiva	24861.8	49.0
Cuerpos de Agua	1711.0	3.4
Roca-Arena-Sin Vegetación	7117.8	14.0
Total	50784.0	100.0

Relevamiento del interior de Península Mitre, evaluación del estado de los bosques y cuantificación del ganado bagual:

Entre enero de 2014 y mayo de 2015 se realizaron dos campañas de relevamiento terrestre y sobrevuelos en helicóptero en la Península Mitre, que permitieron caracterizar esta gran área poco accesible de la provincia, con poca información de base.

Foto 11: Relevamiento pedestre sobre una transecta de 80 km por el interior de la península.



Este relevamiento permitió, por un lado mejorar la digitalización de los bosques, ampliando también la superficie de la Categoría I, determinar el estado ambiental actual, especialmente en lo que hace a la situación de herbivoría por ganado asilvestrado, la mayor problemática degradativa de los bosques de ese extremo de la Isla Grande.

Mapa 17: Mapa de recorridos de relevamiento en Península Mitre.



Se realizaron dos informes técnicos: “*Observaciones y conclusiones preliminares transecta Península Mitre-Sierra de Noguera 19-27 enero 2014*”, y Nota UEPPF N° 272/15, “*Evaluación del estado ambiental y de uso por ganado asilvestrado de los distintos ambientes de la Península Mitre, con énfasis en los bosques. Cuantificación y análisis*”, del 13 de julio de 2015.

Mapa 18: Mapa de transectas sectorizadas en Península Mitre.



Foto 12: Vacunos asilvestrados en proximidades de Bahía Thetis.



Foto 13: Vacunos asilvestrados en proximidades de Lago Bueno.



Foto 14: Bosques degradados por la acción de vacunos asilvestrados en el norte de Península Mitre.



Foto 15: Valle del rio Claro. Reserva Corazón de la Isla.



Foto 16: Tropilla de guanacos en el valle superior del rio Claro. Corazón de la Isla.



Foto 17: Cañadón del Chauco. División entre la Reserva de Uso Múltiple Oeste y la Recreativa Natural.



Foto 18: Caballos asilvestrados en el sector central de la Reserva Corazón de la Isla.



2015-2016: Cambios de categoría OTBN provisorios en Ejidos Urbanos:

Una de las problemáticas más importantes en los bosques de la provincia es la expansión urbana, que se manifiesta especialmente en Ushuaia y minoritariamente en Tolhuin.

En el caso de Ushuaia, el OTBN realizado por el municipio en 2008 no contempló el avance urbano que se registraría a partir de esa fecha y que requirió de cambios a nivel provisional, que serán incorporados definitivamente en la actualización del OTBN.

Para estos casos se llevó adelante un procedimiento, que la normativa contempla y que previamente fuera consultado con la Autoridad Nacional. En mi carácter de Director de Ordenamiento Territorial me he reunido personalmente el día 30 de octubre de 2014 en instancias de la Reunión del Consejo Federal de Medioambiente COFEMA, con Eduardo Manghi, Julieta Bono y Mariela Chervin de la Dirección de Bosques de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación y personal de la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ushuaia (Director Walter Dalpiaz y German Zapata), con el objetivo de consultar la posibilidad de llevar adelante dicha solicitud, ante lo cual la anterior S.A.yD.S. de Nación respondió de manera positiva ante la aplicación del procedimiento respecto a las solicitudes de cambios de categorías del OTBN establecidos por Ley Provincial N° 869 y su Decreto reglamentario N° 1910/2012:

Ley Provincial N° 869

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación de la presente ley podrá establecer relevamientos y análisis de la situación de predios de dominio privado o fracciones de dominio fiscal, categorizados en el marco del ordenamiento de bosques nativos, utilizando una escala de trabajo que permita desagregar con mayor precisión las categorías de conservación asignadas, pudiendo impulsar cambios en las mismas, siempre que se cumpla con:

- a) los criterios de sustentabilidad ambiental establecidos en la presente y en la Ley nacional 26.331 y sus decretos reglamentarios; y*
- b) se justifique con informes técnicos fundados, la oportunidad de los cambios requeridos en el Consejo Consultivo.*

Artículo 6º.- El ordenamiento de los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicciones municipales y/o comunales será actualizado conforme a la Ley nacional 26.331, debiendo el mismo ser aprobado por la autoridad de aplicación de la presente y ratificado por ordenanza municipal. En caso de declarar el municipio o comuna imposibilidad para realizar dicho ordenamiento deberá realizarlo la autoridad de aplicación.

En todos los casos cada municipio o comuna deberá realizar todo lo necesario para, garantizar el cumplimiento de las exigencias de la presente ley dentro de su ejido, formulando proyectos de conservación y manejo de los bosques nativos en su jurisdicción para su presentación ante la Unidad Ejecutora creada por aplicación del artículo 16 de la presente, y realizando tareas de planificación, monitoreo, control y fiscalización.

Artículo 7º.- Cada cinco (5) años como máximo, la autoridad de aplicación, en consulta con la Comisión Consultiva de Bosques Nativos, revisará el ordenamiento. La revisión será elevada a la Legislatura para su aprobación por lo menos noventa (90) días hábiles antes del final del período legislativo correspondiente, considerándose aprobada si al final del mismo no hubiera sido rechazada. Los ordenamientos comunales y municipales deberán revisarse cada cinco (5) años como máximo siguiendo los criterios establecidos por la Ley nacional 26.331, la normativa provincial y municipal que se dicte en consecuencia para este fin. El municipio o comuna remitirá el ordenamiento territorial de bosques nativos y la documentación que la reglamentación determine a la autoridad de aplicación para su evaluación y de corresponder su aprobación e integración al sistema de información.

Por otra parte, el Decreto Provincial N° 1910/12 establece en su artículo 5º, que la Autoridad de Aplicación podrá analizar una revisión de categorías a instancias de propias o de particulares. Los resultados del relevamiento y análisis de la situación planteada se plasmarán en un informe técnico de evaluación de la petición. Los cambios que se realicen, sean para disminuir o aumentar el grado de conservación de las categorías en las cuales fueron clasificados los bosques, deberán respetar los Criterios de Sustentabilidad mediante los cuales fuera realizado el Ordenamiento. Tanto los informes de Evaluación de la Petición, como aquellos realizados por iniciativa de la Autoridad de Aplicación para cambios de categorías, deberán presentarse a la Comisión Consultiva. Tomando como

elementos de juicio, los informes técnicos y la opinión de la Comisión Consultiva respecto a cada caso, la Autoridad de Aplicación determinara si se procede al cambio de categoría o no. En caso de indeterminación o dudas, siempre se optará por no realizar un cambio que implique la reducción de categorías de conservación. De resultar factible el cambio de categoría el mismo será considerado provisorio hasta tanto se actualice el Ordenamiento por Ley.

Artículo 6°. La actualización del Ordenamiento de los bosques nativos ubicados dentro de las jurisdicciones municipales, se realizara conforme a los criterios de sustentabilidad ambiental de la Ley Nacional N° 26331 y de acuerdo a los criterios locales para las categorías de conservación. Dicho ordenamiento deberá ser ratificado mediante Ordenanza Municipal, previa acreditación de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 869.

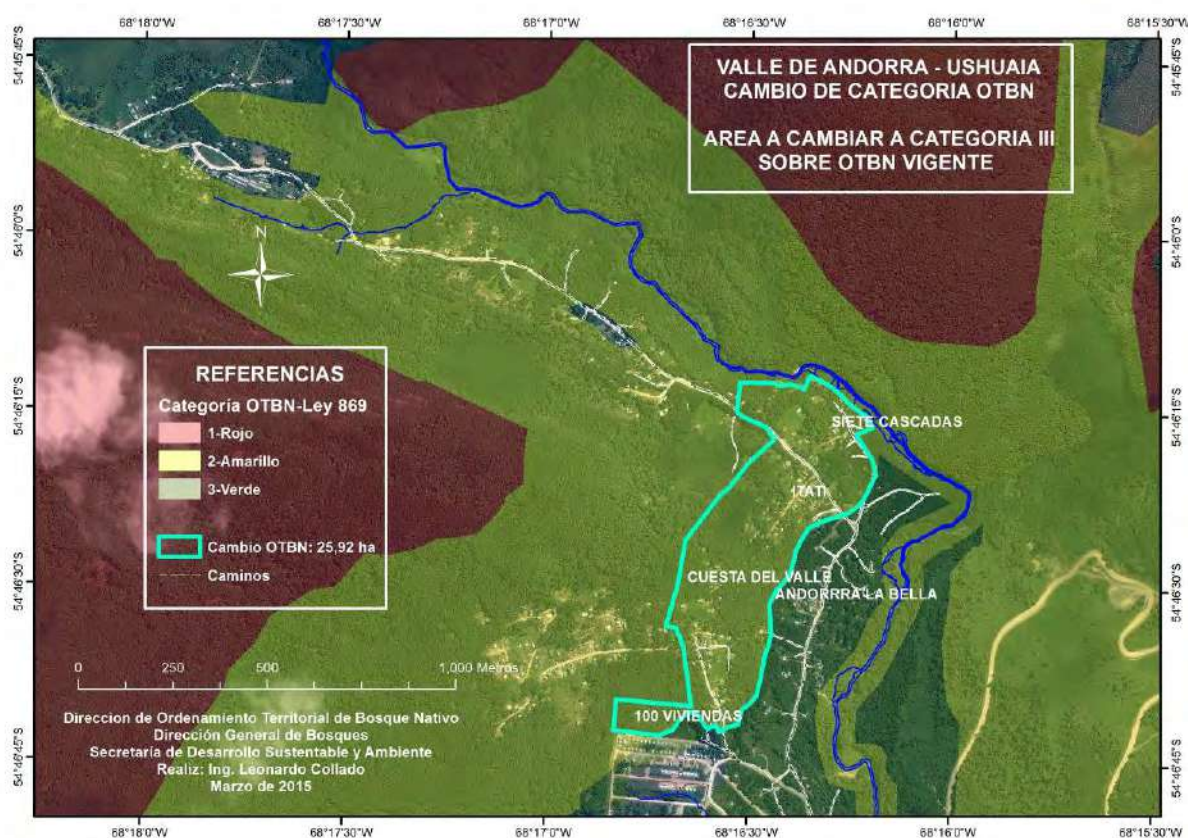
Cuando el Municipio declare la imposibilidad para realizar dicho ordenamiento en el ámbito de su jurisdicción, el mismo será realizado por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 869, quedando las instancias de definición y organización del proceso participativo a que refiere la Ley Nacional N° 26331 y su reglamentación a cargo del Municipio.

Artículo 7°. A los efectos de garantizar los criterios fijados por la Ley Nacional N° 26331, la Autoridad de Aplicación evaluara la revisión y el ordenamiento municipal presentados cumplan con el debido proceso de discusión y pautas técnicas establecidas por la normativa nacional y provincial vigente, pudiendo solicitar información detallada e informes técnicos previa la acreditación del ordenamiento pudiendo rechazar el mismo. Los gobiernos locales deberán acreditar su ordenamiento previo a los proyectos de ordenanza pudiendo la Autoridad de Aplicación desconocer a los mismos en caso de no cumplir con las pautas establecidas por la normativa vigente.

Desde el 2015 se realizaron cinco cambios de categoría, cuatro en Ushuaia y uno en Tolhuin. En bosques fiscales cuatro y en bosques privados uno de ellos:

11/03/2015. Resolución S.D.S.yA. N° 167/2015. Autoriza sobre los bosques nativos ubicados en el Sector Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra en el ejido Ushuaia, por una superficie de 25.92 hectáreas. Ratificado por OM N° 4067/2015 y promulgado por Decreto Municipal N° 1166/2015. (Ejido Ushuaia, propiedad fiscal).

Mapa 20: Cambio de categoría de II a III en el valle de Andorra (Ushuaia).



14/09/2015. Resolución S.D.S.yA. N° 798/2015. Autoriza sobre los bosques nativos ubicados en el Sección D, Quinta 13 A, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, el cambio de categoría de conservación de II a III, por una superficie de 13.284 metros cuadrados; y el cambio de categoría de III a II en una superficie de 3.789 metros cuadrados en el sector destinado a “Espacio Verde” en el futuro proyecto de urbanización. Ratificado por OM N° 4973/15, y promulgado por Decreto Municipal N°1734/2015. (Ejido Ushuaia, Propiedad privada).

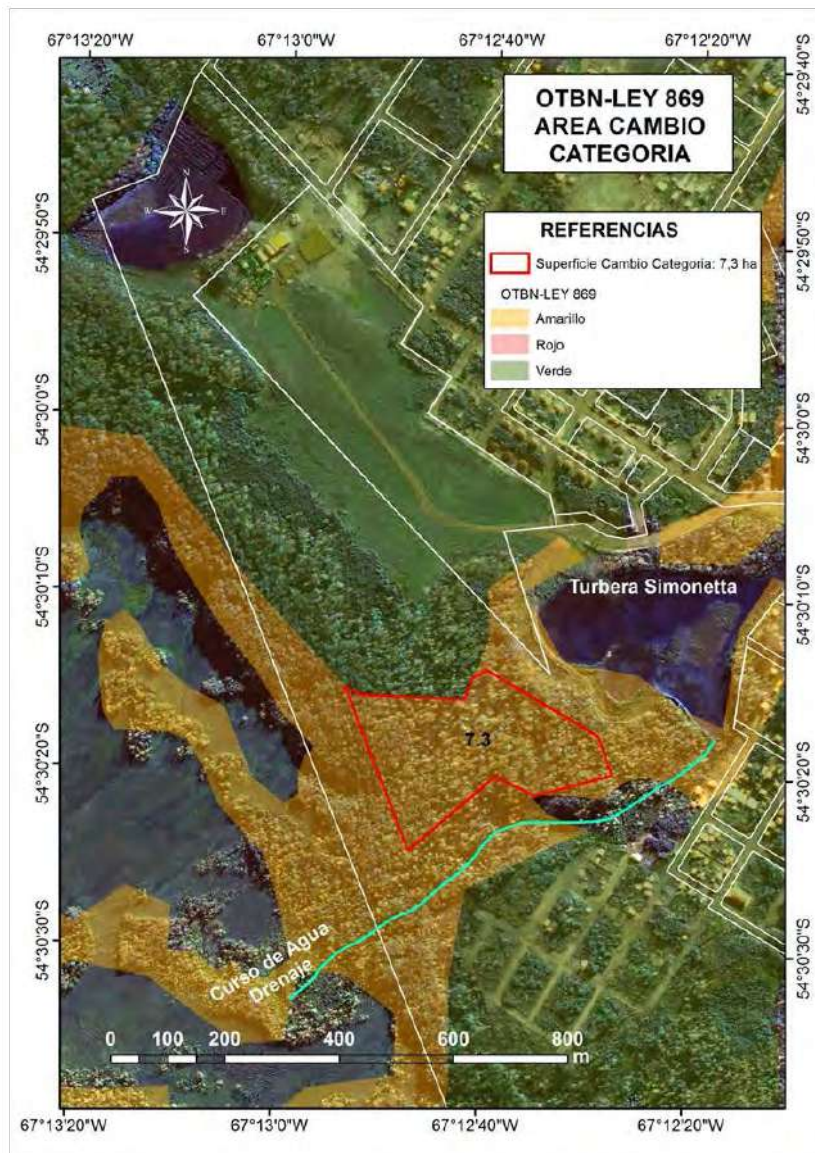
Mapa 21: Cambio de categoría de II a III en propiedad privada dentro del ejido de Ushuaia.



24/11/2015. Resolución S.A.D.S.y A. N° 1071/15 se autorizó en los bosques nativos ubicados en tierras fiscales sin mensurar del ejido de Tolhuin, el cambio de categoría de conservación II a III por una superficie de 7,3 hectáreas. Ratificado por Ordenanza Municipal N° 421/16 y promulgado mediante Decreto E.M.T. N° 268/16. (Ejido Tolhuin, Propiedad fiscal).

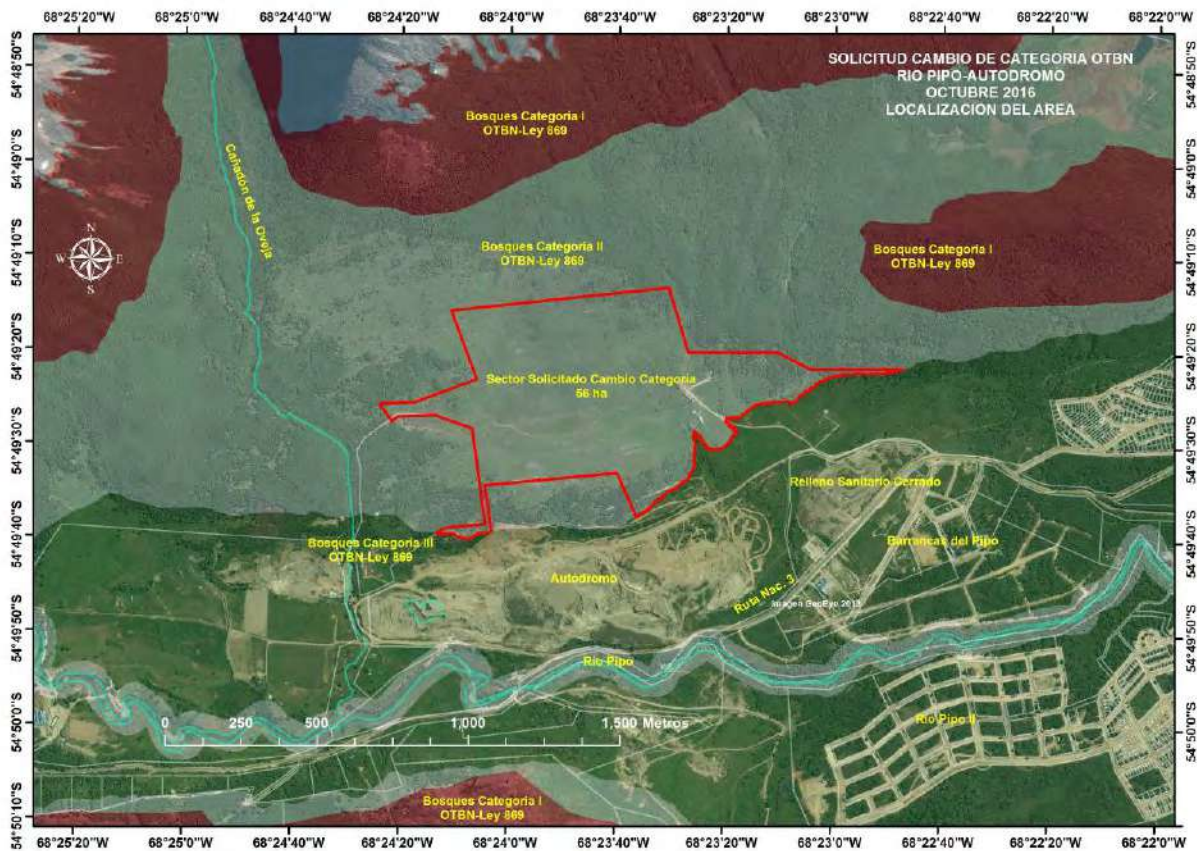
Mapa 22: Cambio de categoría de II a III en bosques públicos dentro del ejido de Tolhuin.

Mapa 6: Superficie de cambio de categoría de amarillo a verde según propuesta:



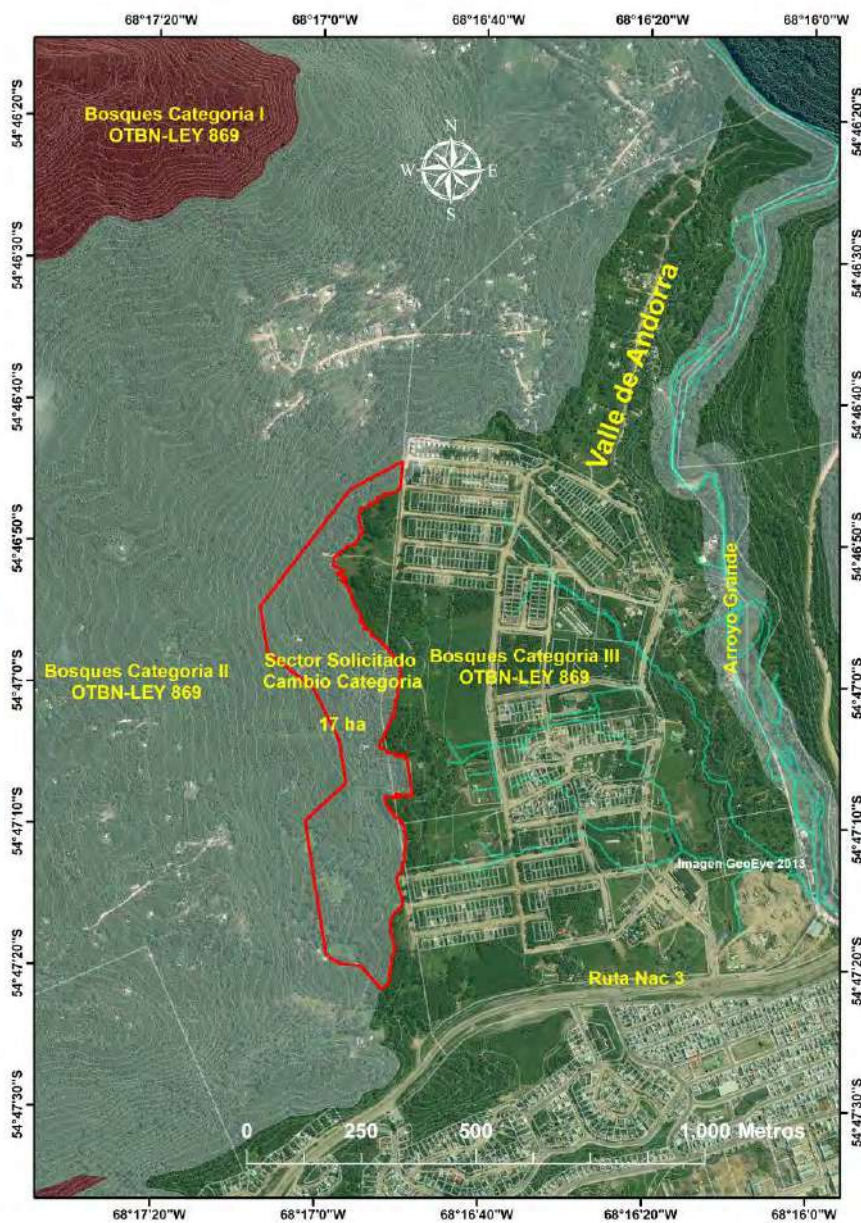
02/11/2016. Resolución S.A.D.S.y C.C .N° 611/2016. Autoriza sobre los bosques nativos ubicados en tierras fiscales sin mensurar en el ejido Ushuaia, el cambio de categoría de conservación de II a III, por una superficie de 56.21 hectáreas. Ratificado por OM N° 5210/2017 y promulgado por Decreto Municipal N° 586/2017. (Ejido Ushuaia, propiedad fiscal).

Mapa 23: Cambio de categoría, de II a III en bosques públicos (Degradados) del ejido de Ushuaia.



07/11/2016. Resolución S.A.D.S.yC.C. N° 643/2016. Autoriza sobre los bosques nativos ubicados en el sector denominado “Faldeo de Andorra” en el ejido Ushuaia, el cambio de categoría de conservación de II a III, por una superficie de 17.18 hectáreas. Ratificado por Ordenanza Municipal N° 5181/2017 y promulgado por Decreto Municipal N° 38/2017. (Ejido Ushuaia, propiedad fiscal).

Mapa 24: Cambio de categoría, de II a III en bosques públicos en el valle de Andorra en el ejido de Ushuaia.



2016 - Inicio del Proceso Participativo

En referencia al inicio del proceso participativo del OTBN en el mes de abril de 2016 se lleva a cabo un Taller de Capacitación destinado a quienes estuvieran a cargo o formaran parte de la realización del proceso participativo, a nivel provincial como municipal. La realización del mismo estuvo a cargo del Área de Participación Social de la Dirección de Bosques del MA y DS de la Nación.

El objetivo fue presentar instrumentos y herramientas que posibilitarán y optimizarán el proceso a llevar adelante por parte de los ejecutivos, se identificaron los momentos del proceso participativo, se discutieron las dificultades que pueden llegar a presentarse durante el proceso, la identificación de actores sociales claves. Se presentaron los fundamentos para realizar el proceso participativo, el marco legal que indica su realización, como abordar un proceso de difusión y convocatoria a los actores identificados. Lo valioso de brindar información pública ambiental en consonancia con la normativa vigente.

Es valioso rescatar que mediante el proceso participativo se construye ciudadanía a la vez que se consolida el estado democrático al abrir la toma de decisión de común acuerdo entre los ciudadanos y el poder político.

El Taller fue concurrido con participación de personal de la Municipalidad de Ushuaia, Tolhuin, técnicos de la Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat, Legislatura Provincial, del INTA, miembros de ONG´s y personal técnico de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta última responsable como Autoridad Local de Aplicación de llevar adelante el proceso participativo a nivel provincial.

Como resultado del Taller se realizó un mapa de actores¹ y en razón de ello, en junio desde la Dirección de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, se elaboró una propuesta para la realización del Proceso Participativo para la Actualización del OTBN de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A partir de ese mes se celebraron una serie de reuniones en ese marco:

¹ Mapa de actores listado en página 40

-En junio, una reunión interna con autoridades de la Secretaria de Ambiente Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y se cursaron Notas con los actores identificados como claves para el proceso de revisión.

-En julio se realizó un taller interno con todas las Direcciones Generales de la Secretaría.

-En julio también se llevó adelante una reunión con Verónica Peralta, Directora Provincial de Pueblos Originarios, en la ciudad de Rio Grande. La comunidad Selknam posee más de 40.000 ha de tierras comunitarias en el entorno de Tolhuin y en la oportunidad de la revisión del OTBN se quiere profundizar la relación con este sector de manera de que tengan conocimiento de la normativa y tengan un rol más activo en el OTBN de dicha propiedad.

-En agosto se presentó la revisión del OTBN en la X Edición del Festival Internacional de Cine de Montaña ante un auditorio de más de 200 personas, con presentación de paneles informativos, videos y folletería.

-En septiembre se celebró una reunión con autoridades y técnicos de la Municipalidad de Tolhuin, para coordinar acciones que este municipio tiene que llevar adelante para la propuesta de actualización de su OTBN.

-En septiembre también se realizó una charla abierta para la comunidad de Tolhuin, en las instalaciones del CENT 35, sobre la Actualización del OTBN, enfatizando aspectos locales de esa ciudad.

- 4 de julio de 2017: Reunión con la Secretaria de Hidrocarburos, en la ciudad de Rio Grande. Con el objetivo de compatibilizar el OTBN y su actualización con la exploración y explotación petrolífera y gasífera en la provincia sobre áreas boscosas.

- 10 de noviembre de 2017: Reunión con el Municipio de Tolhuin para avanzar en la revisión del OTBN en el momento en que se discutía su ampliación.

- 7 de septiembre de 2018: Reunión con áreas técnicas del Ministerio de agricultura Ganadería y Pesca. Se compartió la propuesta de actualización de OTBN. Se observaron en detalle las áreas de Reservas Forestales Fiscales de Producción, algunos sectores de bosques productivos en propiedades privadas y se discutió acerca de cómo articular como el Municipio de Tolhuin a partir de su ampliación y la inclusión de una de las reservas Forestales Fiscales de Producción Forestal.

- 5 de setiembre de 2018: Encuentro informativo y de discusión pública del OTBN del Municipio de Tolhuin. CENT 35.

LISTADO DE ACTORES

Organización	Referente	Cargo
Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Habitat	Olaf Jovanovich	Secretario
Secretaría de Energía e Hidrocarburos	Omar Daniel Nogar	Secretario
Municipalidad de Tolhuin	Claudio Eduardo QUENO	Intendente
Comunidad Rafaela Ishton	Brenda Vilte y Antonella Guervara/Ruben Maldonado (comunidad Indígena)	No hay Presidente
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Luis Vasquez	Ministro
Productores Forestales de Tolhuin	No hay	
Dirección Nacional de Vialidad. Distrito N° 24 Tierra del Fuego	Dr. Leandro Martín GARCÍA	Jefe de Distrito Subrogante
Dirección Provincial de Vialidad	Gastón Fernando NATALE	Presidente
Instituto Fueguino de Turismo	Lic. Luis Antonio CASTELLI	Presidente
Ministerio de Industria (Secretaría de Minería)	Ramiro Carlos CABALLERO ,	Ministro de Industria
Secretaría de Minería	Víctor Alberto BARRIOS	Secretario de Minería
Asociación Rural de Tierra del Fuego	Fernando Gluibich	Presidente
Propietarios de Estancias		
Municipalidad de Ushuaia	Walter Vuoto	Intendente
Universidad Nacional de Tierra del Fuego	Ing. Juan José Castelucci, Ing. Adriana Urciuolo	Rector, Vicerectora
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria AER Ushuaia	Enrique Livraghi, Emiliano Sponton	Coordinador Territorial INTA TDF, Responsable INTA
Centro Austral de Investigaciones Científicas	Dr. Jorge Rabassa	Director
Ministerio de Ciencia y Tecnología	Dr. Daniel Martinioni	Ministro
Municipalidad de Río Grande	Prof. Gustavo MELELLA	Intendente
Parque Nacional Tierra del Fuego	Guardaparque Daniel Ramos	Intendente A/C de Parque Nacional Tierra del Fuego
Cooperativa de Carpinteros de Ushuaia	Santiago Ballejos	Presidente
Sindicato de Obreros de la Industria de la Madera	Jorge Cuello	
Cámara Fueguina Fabricantes de Muebles, Aberturas, Carpintería y demás Manufacturas de Madera y Afines	Eddie Manuel Vargas, Ramón Segundo Gallardo	
Legislatura Provincial		
Concejo Deliberante	Ushuaia-Tolhuin-Río Grande	
Camara de Turismo de Ushuaia	Marcelo Lietti	Presidente
Asociación de Profesionales en Turismo	Maria Borla	
Fundación Ushuaia XXI	Julio Lovece	
Asociación Bahía Encerrada	Esteban Daniels	Presidente
Asociación Argentina de Guías de Montaña AAGM Delegación Ushuaia	Loreto Fernandez Genova	Delegada
Club Amigos de la Montaña Ushuaia	Carlos Allende	Presidente
Asociación Manekenk	Nancy Fernandez	Presidente
Club Andino Ushuaia	Daniel Catania	Presidente
Asoc. de Caza y Pesca de Ushuaia		

2014-2017- Mejoramiento de la digitalización del OTBN.

A partir de 2014 se trabaja en el mejoramiento de la digitalización del OTBN con incorporación de áreas que no estaban presentes, como la Isla de los Estados, el perfeccionamiento de la digitalización de áreas remotas como Península Mitre. Estas dos áreas van a aumentar considerablemente la superficie de bosques de categoría I.

Mapa 25: OTBN original del sector oriental de Península Mitre.

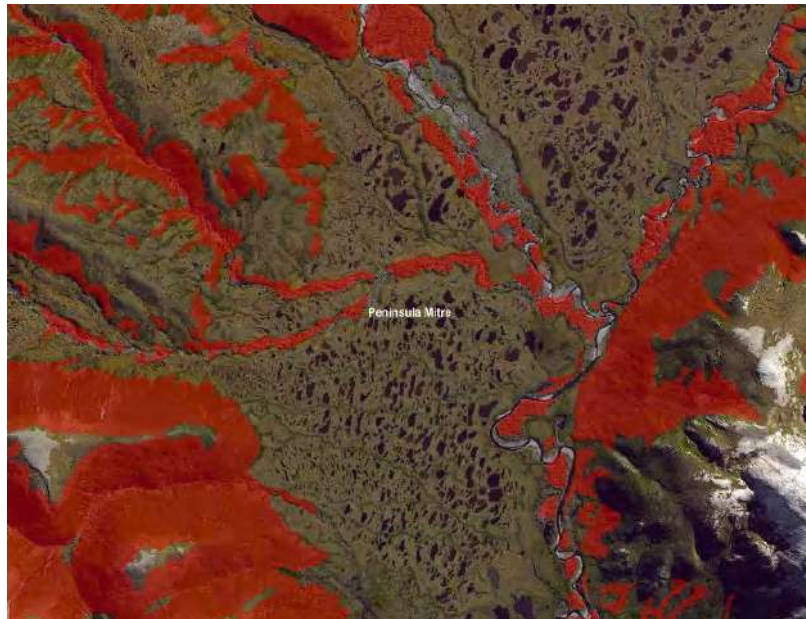


Mapa 26: OTBN revisado del sector oriental de Península Mitre.

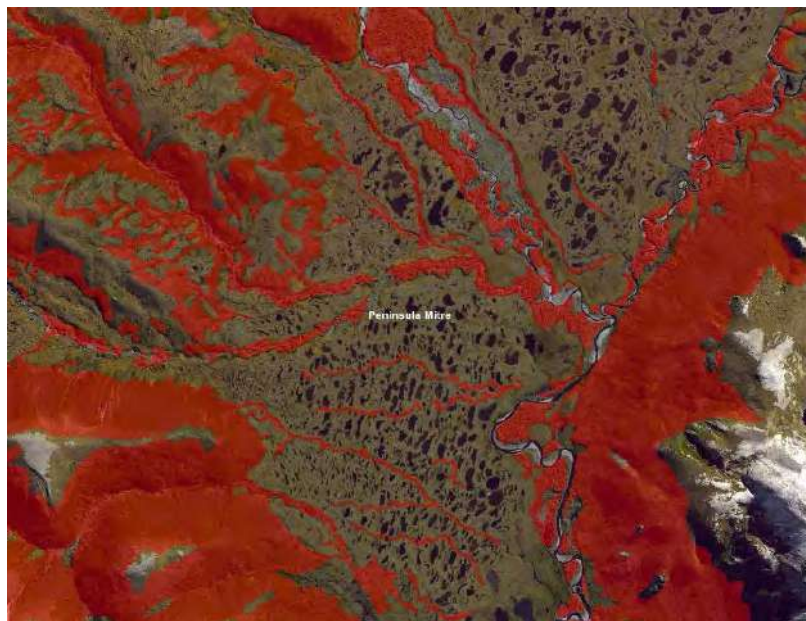


A su vez, se trabaja en aumentar el detalle en la digitalización de todos los bosques de la provincia a escala 1:20.000. El OTBN anterior derivaba del Inventario Forestal Provincial de 2001, que había sido realizado a partir de imágenes Spot de 20 metros de resolución espacial y Landsat 5 y 7 de 30 metros.

Mapa 27: OTBN original del valle medio del Rio López, Península Mitre.



Mapa 28: OTBN revisado del valle medio del Rio López, Península Mitre.



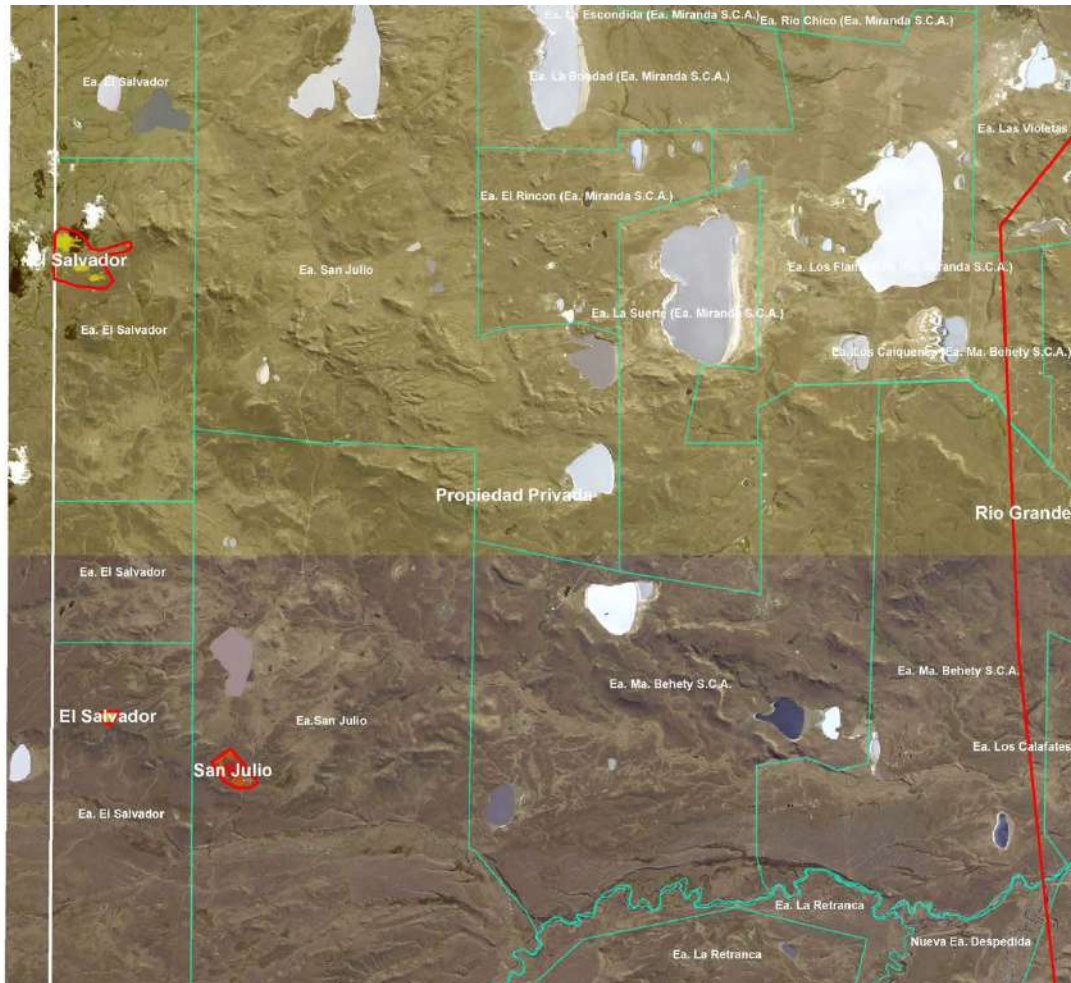
Actualmente, se cuenta con imágenes de mayor resolución espacial, del mismo sensor Spot, de hasta 2,5 metros de resolución y de otros sensores submétricos.

Mapa 29: Incorporación al OTBN (Categoría I) de la Isla de los Estados. Mapa del sector central.



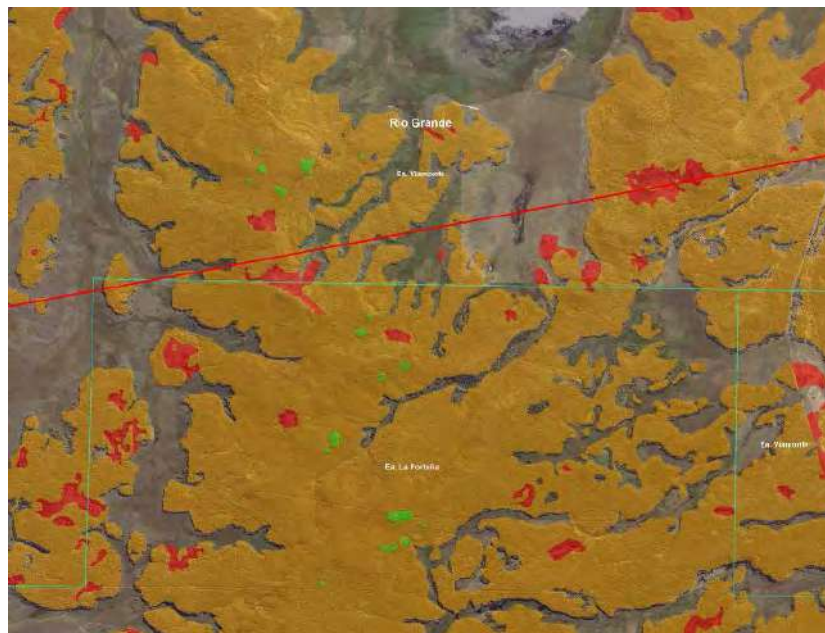
Asimismo, los trabajos de campo mencionados, así como los planes de manejo prediales presentados en las distintas convocatorias, constituyen una fuente de referencia para este ajuste.

Mapa 30: Incorporación al OTBN de isletas de ñire en el extremo de distribución norte en la Isla Grande.



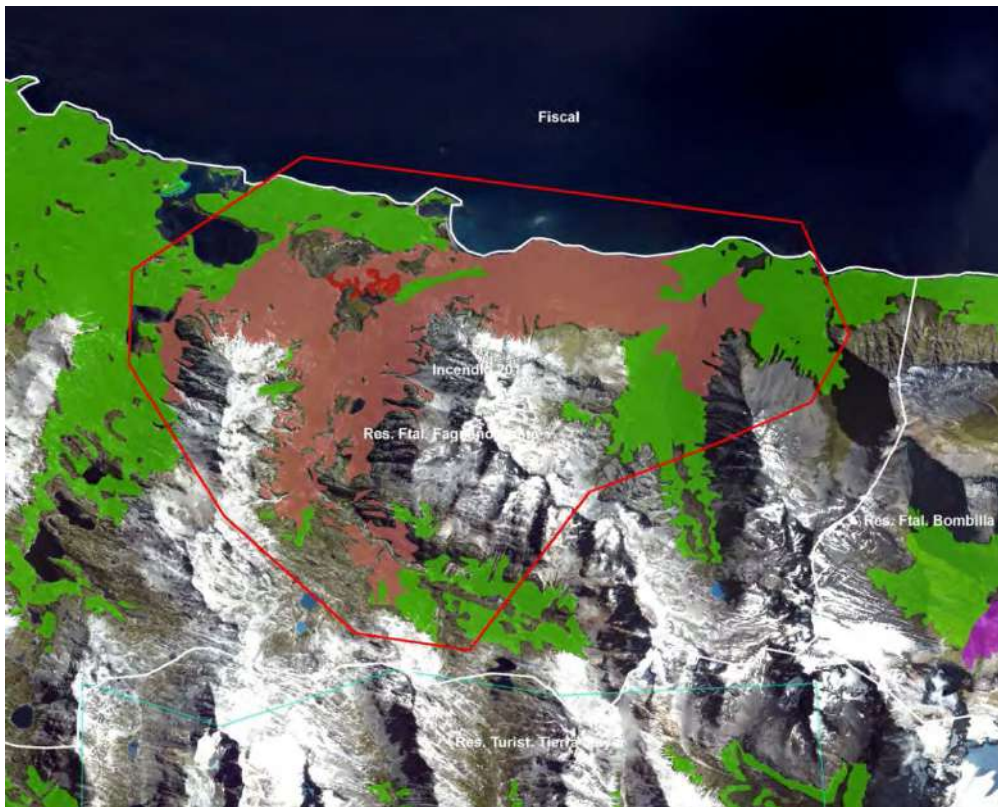
En este sentido, se incorporaron al OTBN numerosas isletas de lenga que constituyen poblaciones extremos de distribución hacia el norte, inmersas en bosques de ñire, trabajo facilitado por la disponibilidad de imágenes de mayor resolución espacial.

Mapas 31 y 32: Ejemplo de incorporación de isletas de lenga (Color verde en mapa 30) de reducidas dimensiones en matriz de ñire (Colores Amarillo y naranja respectivamente) y corrección de bosques degradados (Colores rosa y rojo respectivamente) en establecimientos La Porteña y Viamonte.

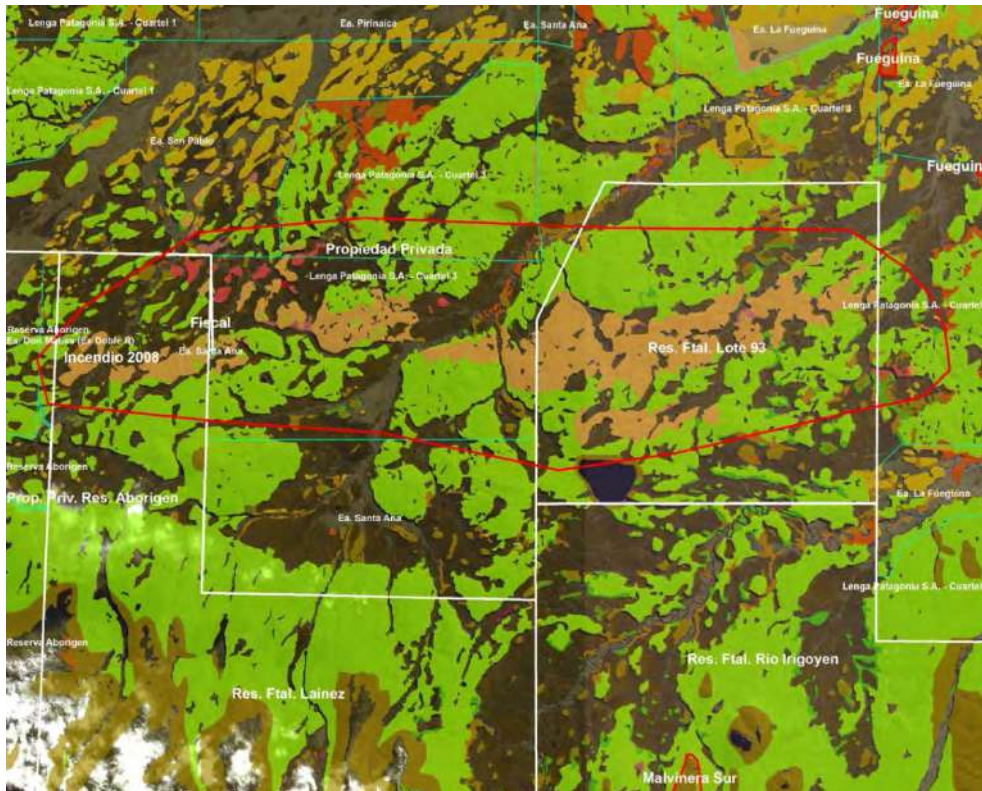


Paralelamente, se incorporaron al OTBN los incendios de mayor escala ocurridos entre 2008 y 2018, manteniendo la clasificación original, pero consignando cartográficamente su extensión sobre los bosques.

Mapa 33: Digitalización e incorporación de los bosques afectados por el incendio en Bahía Torito en 2012.



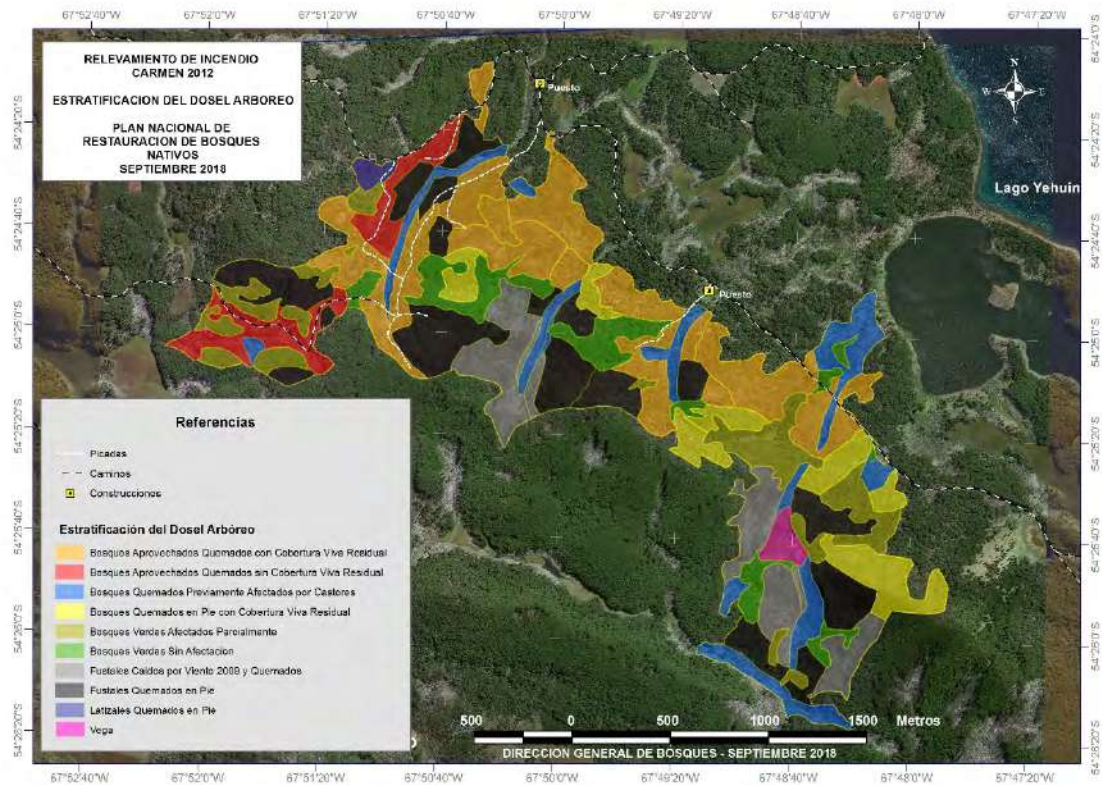
Mapa 34: Digitalización e incorporación de los bosques afectados por el incendio iniciado en el establecimiento La Correntina en 2008 (Color rosa).



Mapa 35: Digitalización e incorporación de los bosques afectados por el incendio en el rio Valdez en 2008 (Color rosa).



Mapa 36: Digitalización e incorporación de los bosques afectados por el incendio en la Reserva Corazón de la Isla (Carmen) en 2012.

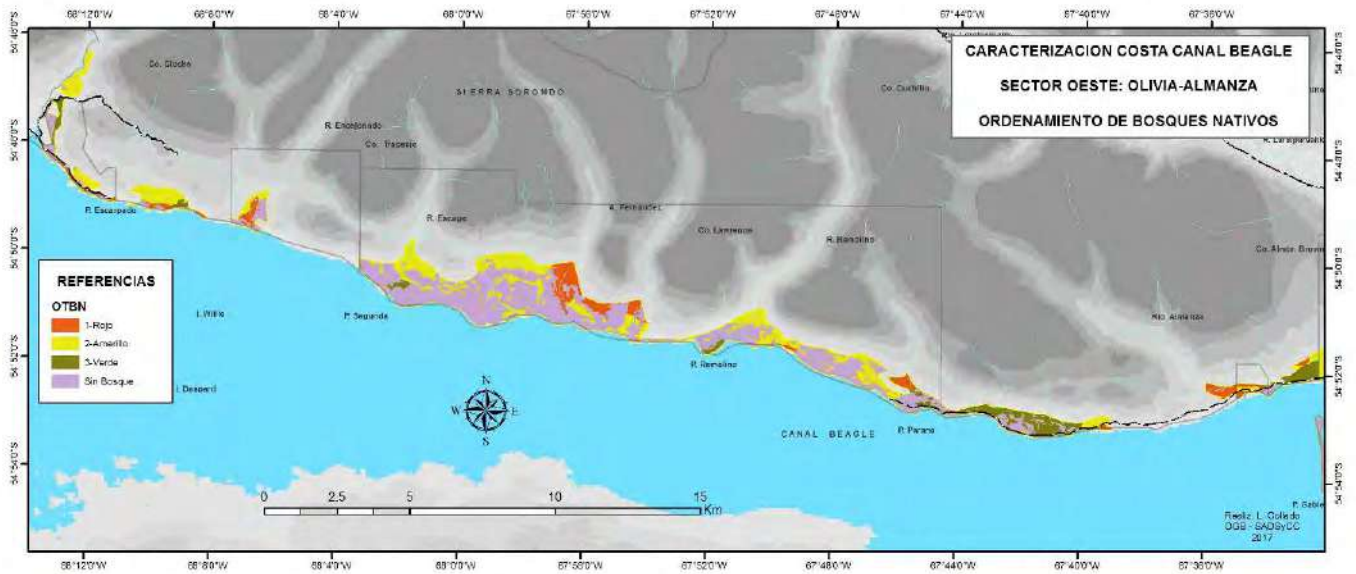


2016-Proyectos de Desarrollo Territorial en marcha:

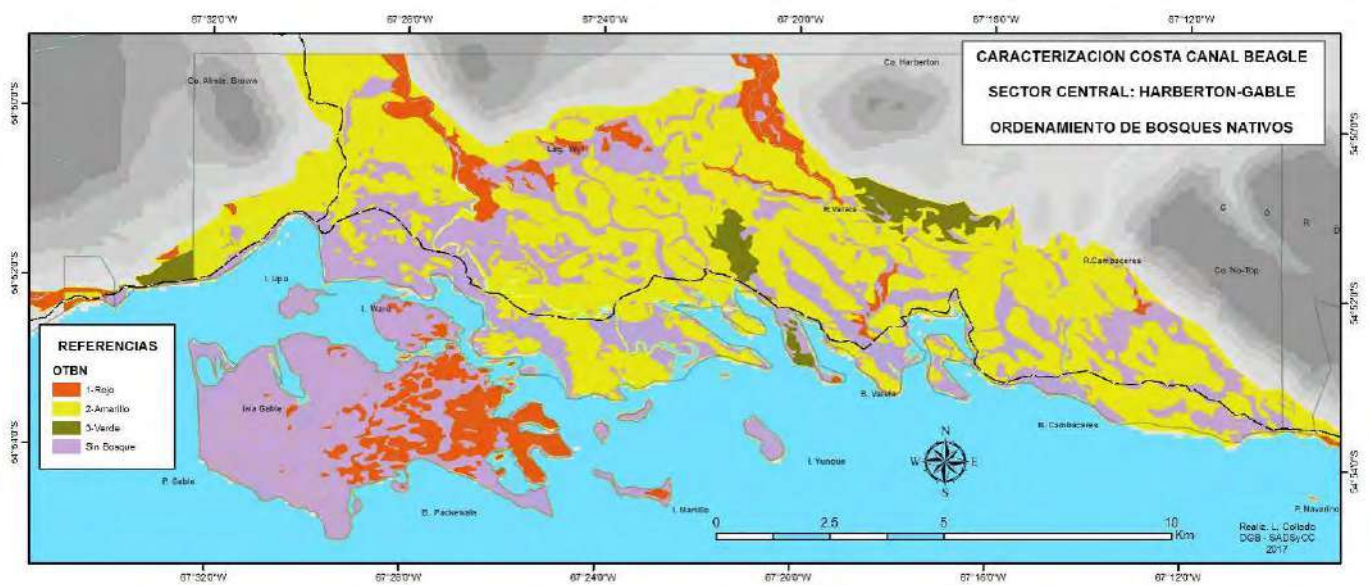
A partir de junio de 2016 la Secretaría de Planificación Estratégica, Desarrollo Territorial y Hábitat, dependencia creada en la nueva gestión provincial, inicio un proceso de desarrollo de toda la costa del canal Beagle, denominado **“Programa de Desarrollo para la Costa del Canal de Beagle y Sudoriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego”**, en el marco de un **“Plan Integral de Desarrollo para Áreas Rurales de la Provincia de Tierra del Fuego”**, que posteriormente implicara el desarrollo de otros sectores.

La Dirección General de Bosques participo de dicho Plan, elaborando informes de caracterización ambiental.

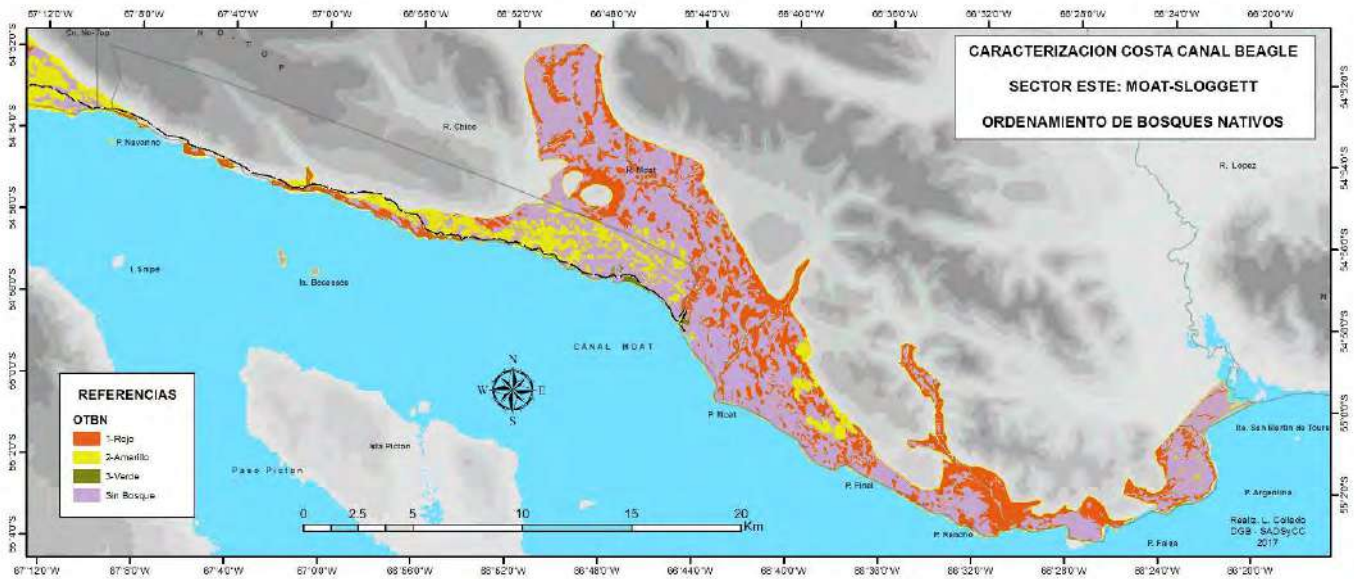
Mapa 37: Caracterización de la costa del canal Beagle, sector Oeste. Mapa de OTBN.



Mapa 38: Caracterización de la costa del canal Beagle, sector Central. Mapa de OTBN.



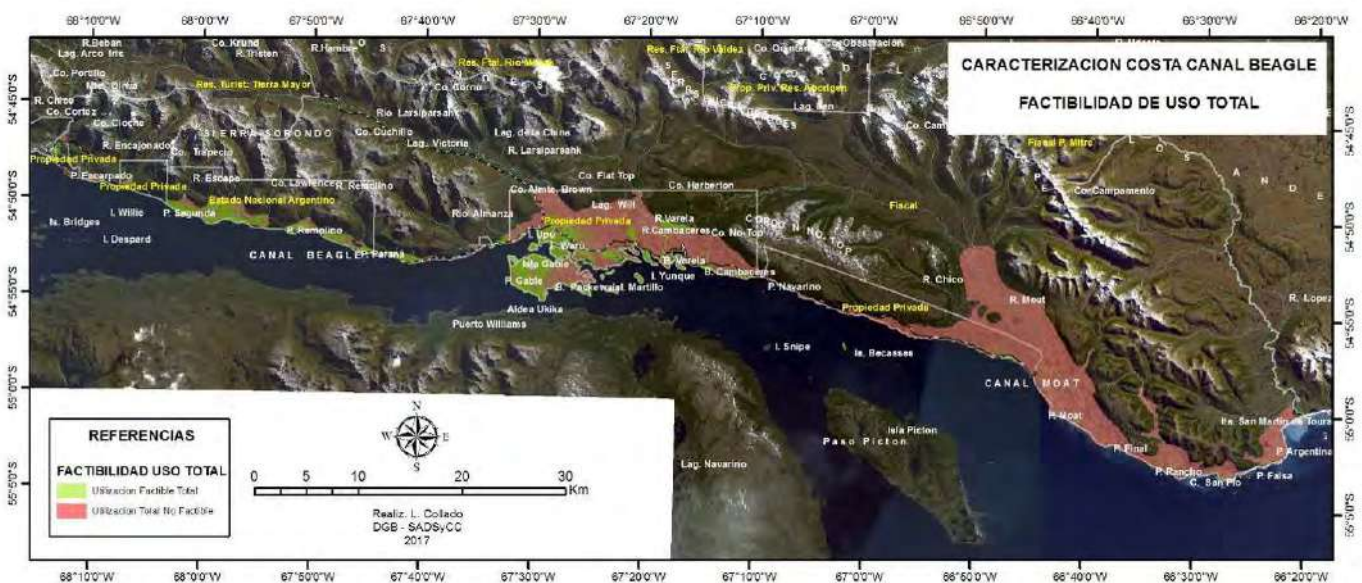
Mapa 39: Caracterización de la costa del canal Beagle, sector Este. Mapa de OTBN.



Este tipo de proyectos, que implican el desarrollo de poblaciones rurales (Puerto Almanza), proyectos productivos, agrícolas, acuícolas y turísticos, que implican la construcción de nuevos caminos sobre áreas boscosas, tienen una incidencia directa sobre la actualización del OTBN ya que requieren la modificación de categorías de ordenamiento para dar lugar a los mismos.

Es por ello que se creyó conveniente esperar el planteo definitivo de los mismos para actualizar el ordenamiento de una porción importante de la provincia.

Mapa 40: Caracterización de la costa del canal Beagle. Mapa de factibilidad de uso.



2016-2017-Ampliacion de Ejidos Urbanos:

A partir de mediados de 2016 se inició un debate dentro de los municipios de Ushuaia y Tolhuin respecto de la ampliación de los mismos. Ambos ejidos urbanos se encuentran inmersos en áreas boscosas por lo que su ampliación entrañará cambios significativos en los OTBN municipales.

Previamente, ya se habían cursado notificaciones a los municipios con vistas a la actualización del OTBN y se tuvieron reuniones con áreas técnicas de los mismos.

Ushuaia venía trabajando en ello desde el inicio de 2016 y existe un intercambio fluido a nivel técnico con esta Dirección en relación a los cambios. Tolhuin en cambio se encontraba en un proceso de consolidación institucional y con un equipo técnico aún poco desarrollado y sin experiencia en la temática ambiental, por lo que la actualización del OTBN requirió de mayor soporte por parte de esta Secretaría y esta Dirección.

El 23 de noviembre de 2016, por medio de Ordenanza Municipal, se propuso una ampliación del ejido de Ushuaia, llevándolo a una superficie de 100.050 ha. Una ampliación muy significativa, sobre el valle de Tierra Mayor, Sierra de Sorondo y costa del canal Beagle, incluyendo una porción de la Ea. Harberton. La superficie del ejido actual es de 10.885 ha, por lo que la ampliación implica multiplicar el actual ejido por diez. Esta Ordenanza fue vetada por el Ejecutivo Municipal, mediante el Decreto 1965/16, el debate sobre la ampliación queda en agenda y seguramente se vuelva a discutir.

Mapa 41: Ampliación del ejido urbano de Ushuaia, vetado por la intendencia.



En el seno del municipio de Ushuaia también se dieron a partir del cambio de gestión una serie de reacomodamientos institucionales. Tal es así que el área de competencia respecto a los bosques nativos y el OTBN pasó de la Dirección de Gestión Ambiental a la Dirección General de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial.

Esta última área finalmente se hizo cargo de la revisión del OTBN municipal. A partir de ello se dio un proceso de consulta e interacción entre esta área y la DGB y en los últimos días de septiembre se envió a esta Secretaria un borrador de propuesta, que fue analizada por esta Dirección e integrada al OTBN provincial.

Mapa 42: Propuesta de revisión de OTBN de septiembre 2018 del municipio de Ushuaia.



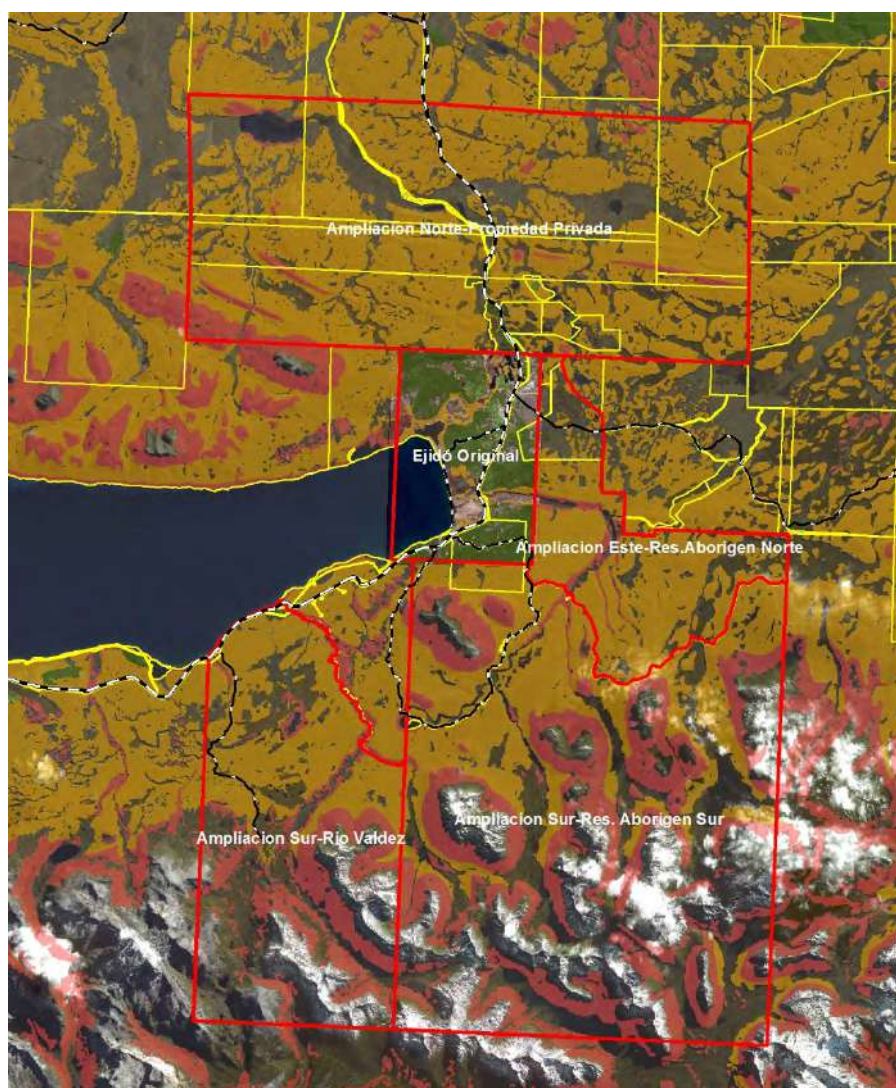
Se considera que el OTBN municipal presenta mejoras significativas respecto al propuesto para la Ley 869, que había sido elaborado bajo criterios simplificados, específicamente de cota altimétrica. Por otra parte, se realizó una cartografía de detalle de los bosques urbanos y periurbanos y se aplicaron criterios relacionados con la

expansión urbana, la calidad de vida de la población, sin desatender los establecidos en la Ley 26.331.

Aquel primer OTBN municipal no pudo prever la expansión urbana y el corsé de criterio altitudinal pronto chocó contra la realidad, debiendo recurrir a cuatro cambios de categoría provisorios, que se plasman en esta revisión.

Respecto de la ciudad de Tolhuin, En la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2016 se sancionó una Ley de ampliación de ejido urbano de Tolhuin, promulgada mediante Decreto Provincial 71/17 del 9 de enero de 2017, bajo el número de Ley Provincial N° 1147.

Mapa 43: OTBN original (2012) sobre ampliación del ejido de Tolhuin. Ley 1147 de diciembre de 2017.



Dicha norma lleva al ejido de Tolhuin, de 5400 ha a 79809 ha, ampliándolo en 14 veces su tamaño original, con aproximadamente un 80% de cobertura boscosa, clasificada en Categorías I y II.

Esto implica el avance de esta jurisdicción sobre tierras públicas fiscales, tierras privadas y tierras comunitarias pertenecientes a la Reserva Aborigen Rafaela Ishton.

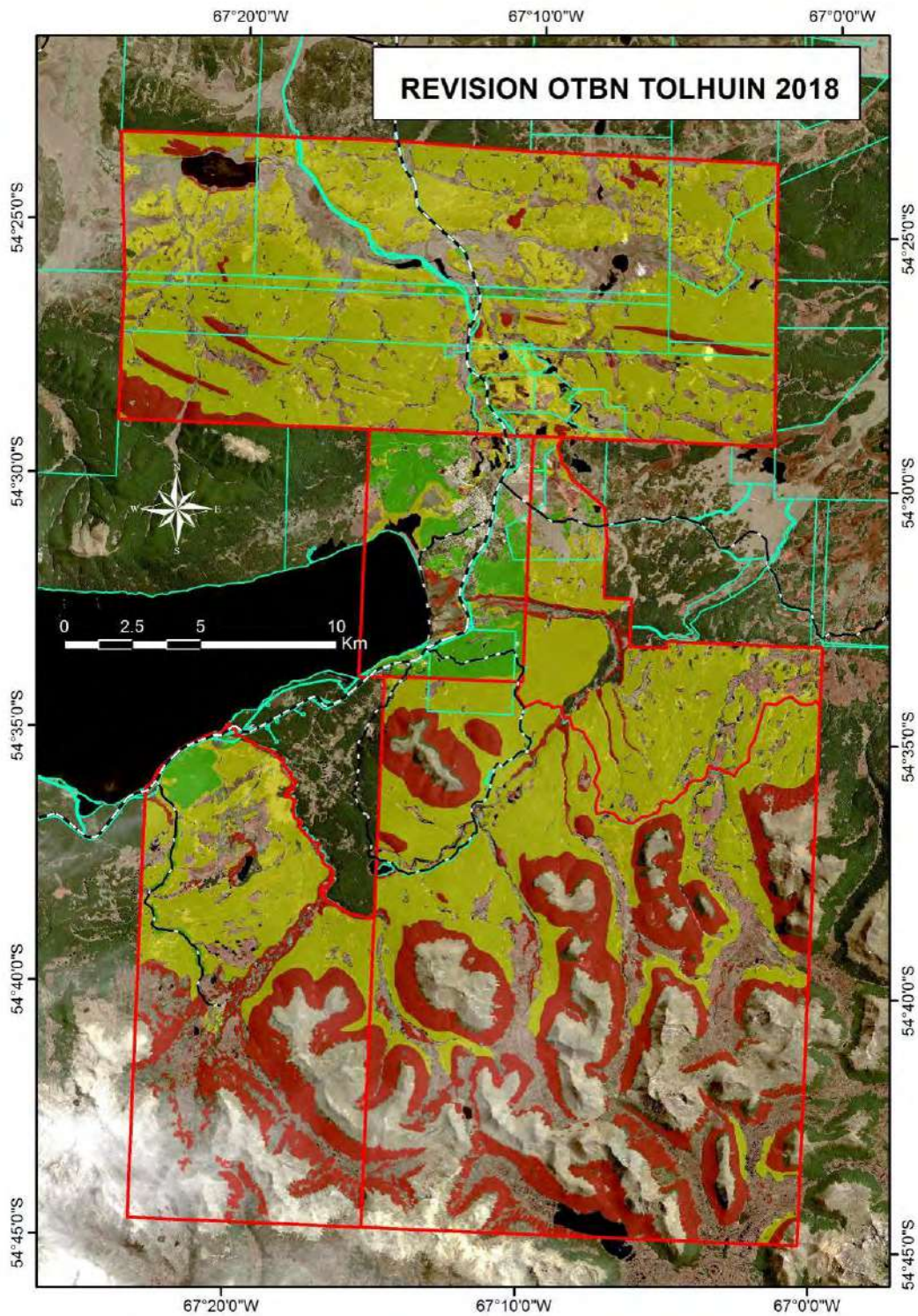
Las consecuencias de esta ampliación en lo que hace al OTBN son significativas.

Tal como se había mencionado, el área ambiental del municipio aún no se encuentra consolidada, por lo que después de solicitar el OTBN desde 2016 infructuosamente, se decidió por llevar adelante un trabajo colaborativo para llegar al OTBN más adecuado, que resulte en un balance entre la persistencia del bosque y los proyectos que el municipio tiene sobre el nuevo ejido. En este juego ahora también intervienen otros actores privados y comunitarios, lo que complejiza aún más la situación.

En ese sentido, se realizaron reuniones de trabajo en las que el municipio expuso sus planes de desarrollo y propuso cambios en el sector del ejido original. Esta Dirección se ocupó de la cartografía y análisis de dichas propuestas y cambios.

La colaboración se plasmó mediante un acta, del 7 de septiembre de 2018, en la que el municipio presenta su propuesta de OTBN.

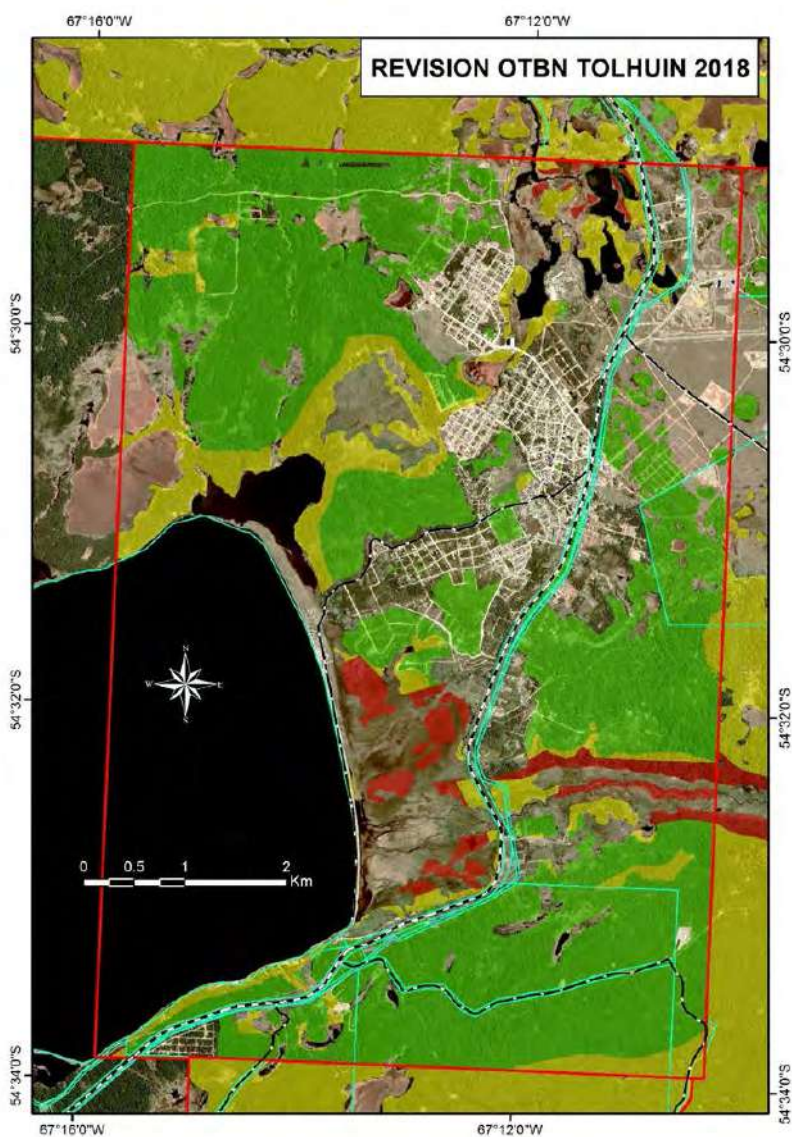
Mapa 44: Propuesta de revisión del OTBN del ejido de Tolhuin presentado por el Municipio en septiembre de 2018.



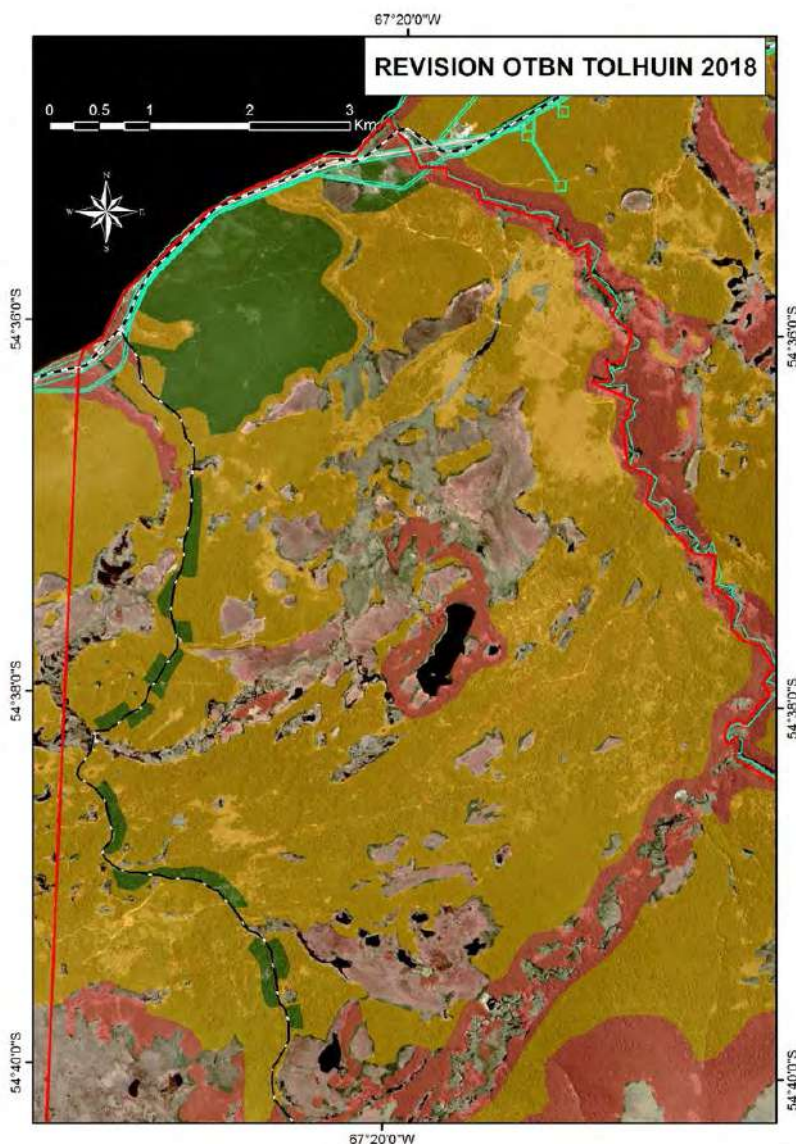
Si bien el ejido se amplió 14 veces en superficie, los mayores cambios se realizaron en su superficie original. Por fuera de ella solo se propusieron cambios en áreas muy puntuales de propiedad fiscal. El resto se mantuvo igual que en la Ley 869.

En la superficie del ejido original, se considera que el OTBN fue mejorado, aumentando categorías II en áreas de espacios verdes consolidados e incorporando la categoría I, antes ausente, en bosques de mayor valor ambiental y en áreas de reservas urbanas de reciente creación. Es por lo tanto un ordenamiento mejor elaborado y es clara la mayor disponibilidad de información y normativa disponible.

Mapa 45: Propuesta de Revisión del OTBN en la superficie del ejido original.



Mapa 46: Propuesta de Revisión del OTBN en la ampliación sector Rio Valdez
(Septiembre 2018).



2017- Reuniones con la Secretaría de Minería en relación de previsiones de áreas de canteras:

Ya a partir de 2015 se solicitó a la Dirección de Minería, que en ese momento formaba parte de esta Secretaría, previsiones respecto de canteras, de manera de que la actualización del OTBN pueda tener previsiones y realizar los cambios de categoría necesarios para que esta actividad pueda llevarse a cabo. Desde dicha Dirección nunca se recibió una respuesta a dicha solicitud. Básicamente porque no existen prospecciones desde el Estado, que determinen áreas con presencia de áridos, aptos para canteras.

Desde hace varios años existe un debate intenso por la temática de canteras. La provincia tiene la particularidad de que las mejores áreas para la extracción de áridos, en la estepa, se encuentran bajo dominio privado, mientras que las áreas fiscales se encuentran al sur de la provincia y cubiertas mayoritariamente por bosques nativos.

A partir de la nueva gestión provincial, el área de minería pasó a ser una Secretaria dependiente del Ministerio de Industria. Ya desde 2016 se inició el contacto con esta dependencia, de manera de retomar la solicitud de prospecciones y previsibilidad para la apertura de canteras sobre bosques nativos en tierras fiscales, habida cuenta solicitudes de ampliación para la extracción de áridos.

Desde dicha Secretaria de Minería se recibió una solicitud de áreas para canteras en el marco de un proyecto que pretende establecer canteras públicas. Todos los polígonos solicitados se encuentran cubiertos de bosques nativos. Desde esta Dirección se remitió una propuesta al respecto y el proceso de prospección ya se encuentra en marcha.

Mapa 47: Localización y clasificación OTBN original de las áreas para extracción de áridos consultadas por la Secretaria de Minería. Proximidades del Lago Escondido.



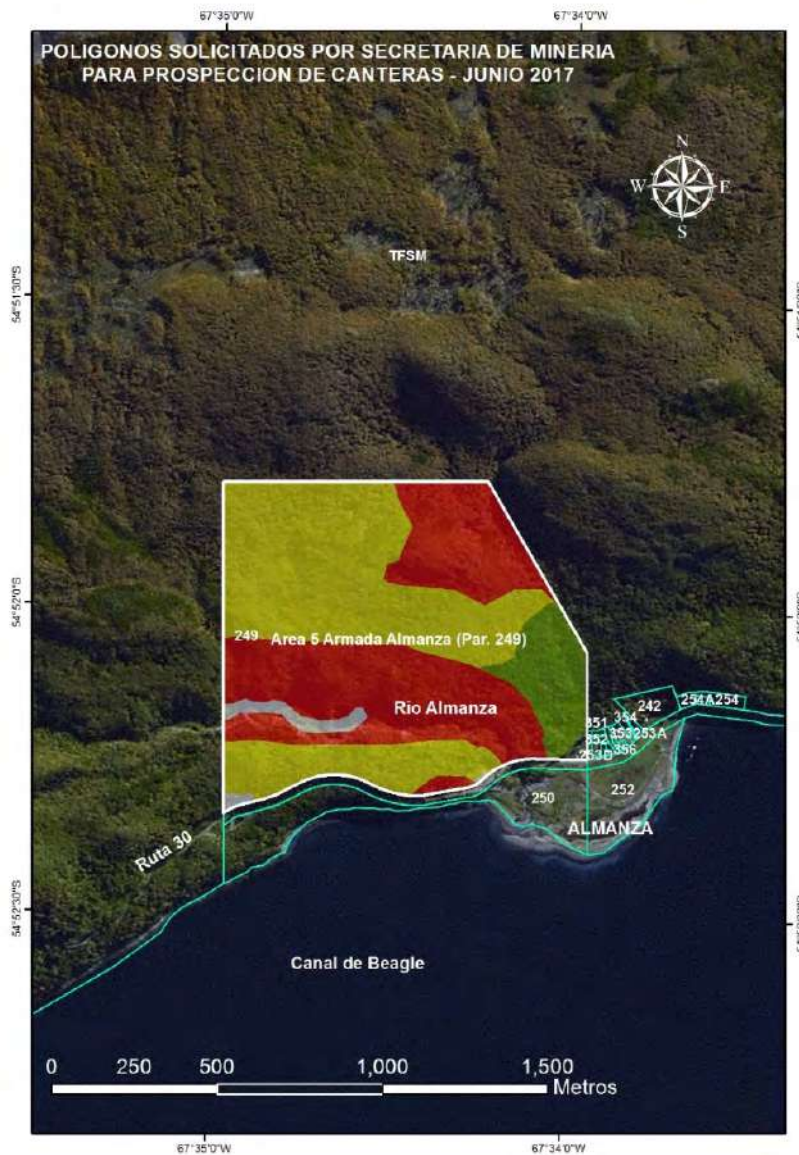
Mapa 48: Localización y clasificación OTBN original de las áreas para extracción de áridos consultadas por la Secretaría de Minería. Rio Milnak.



Mapa 49: Localización y clasificación OTBN original de las áreas para extracción de áridos consultadas por la Secretaría de Minería. Ejido de Tolhuin.



Mapa 50: Localización y clasificación OTBN original de las áreas para extracción de áridos consultadas por la Secretaria de Minería. Almanza.



Desde la DGB se propusieron áreas de bosques degradados para la exploración de áridos e instalación de canteras sobre tierras fiscales, las cuales fueron desestimadas por encontrarse ocupadas y en situación irregular.

Mapa 51: Áreas propuestas por la DGB para prospección de áridos e instalación de canteras, desestimadas por la Secretaría de Minería.



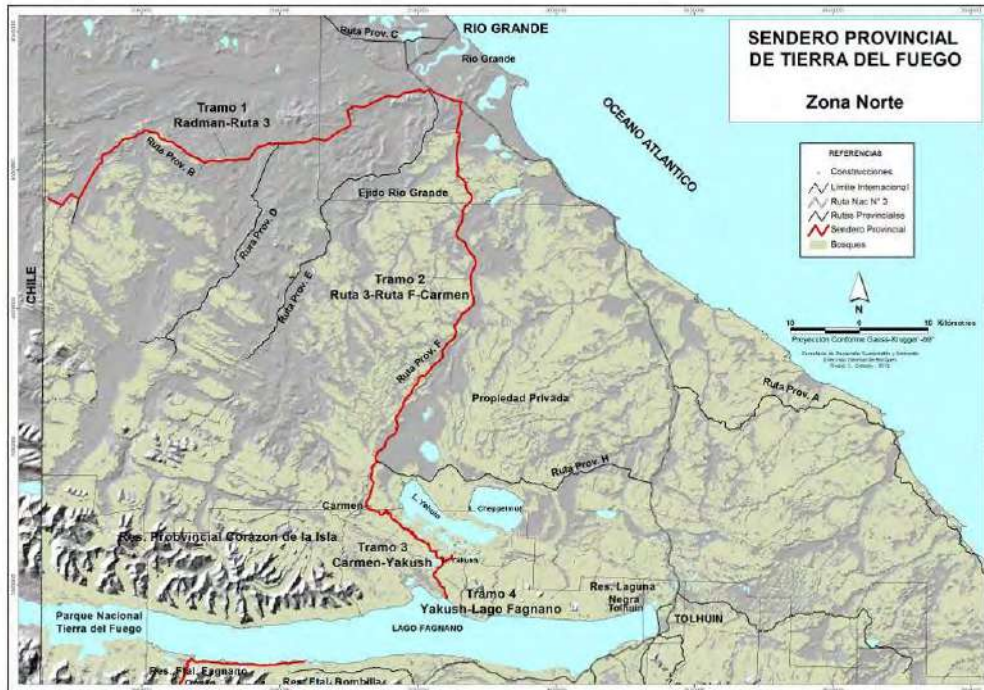
Mapa 52: Áreas propuestas por la DGB para prospección de áridos e instalación de canteras, desestimadas por la Secretaría de Minería.



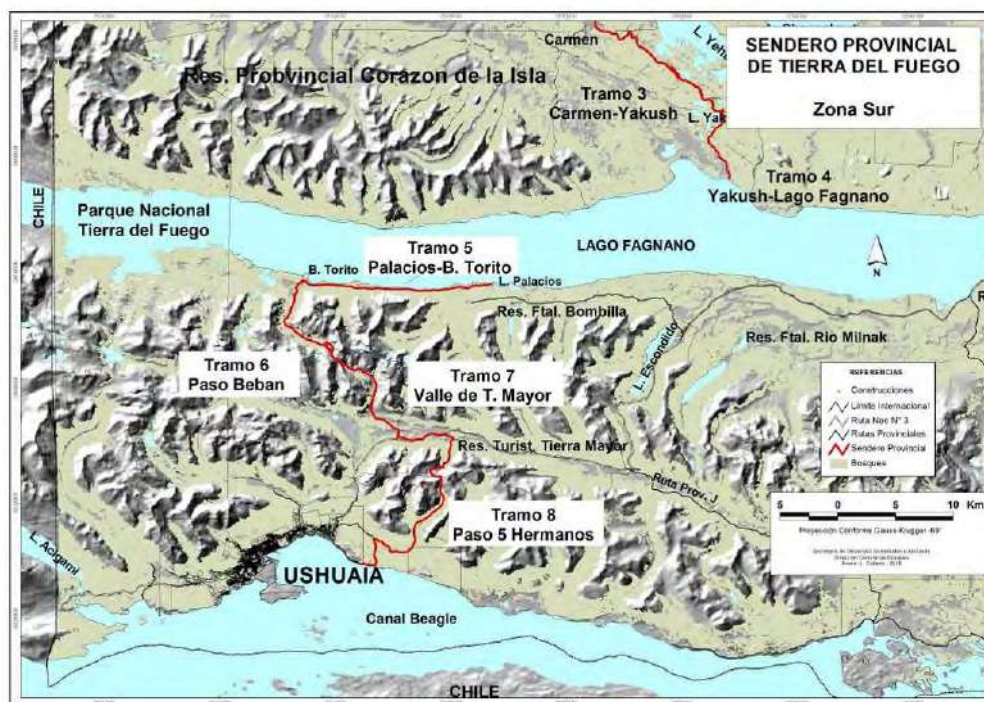
2016-2017- Otros proyectos en desarrollo.

Además de los mencionados, existen otros proyectos en desarrollo, en los que esta Dirección está teniendo una intervención y que implicarán algún tipo de cambios en las categorías del OTBN en vistas a su revisión.

Mapa 53: Proyecto de Sendero Provincial de Tierra del Fuego, sector Norte.



Mapa 54: Proyecto de Sendero Provincial de Tierra del Fuego, sector Sur.

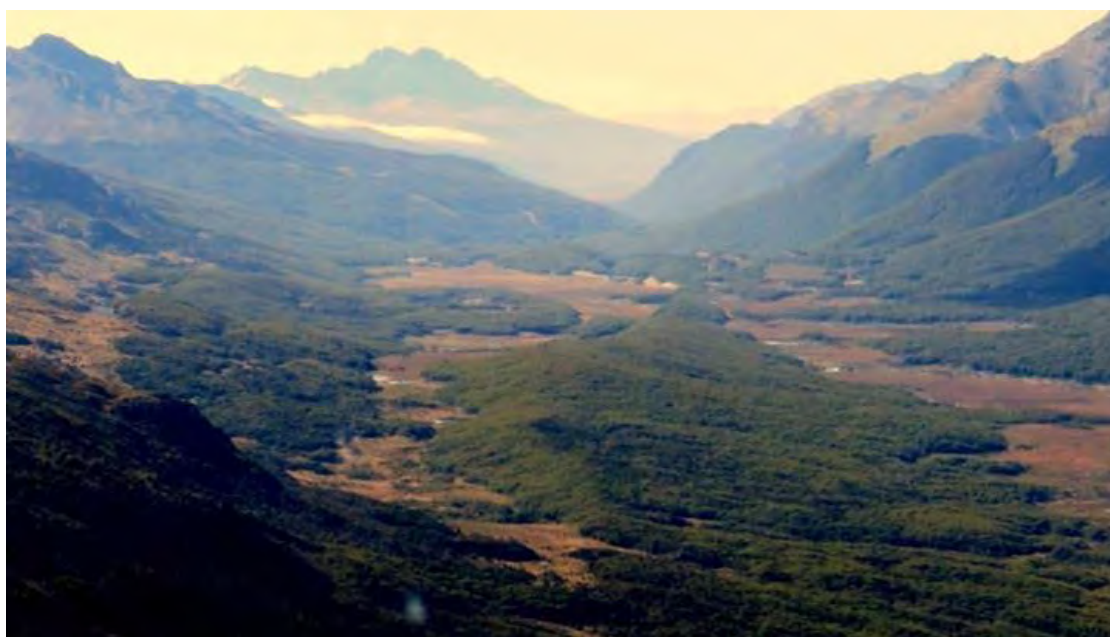


Uno de ellos es la ejecución del Proyecto de Sendero de Tierra del Fuego, proyecto impulsado por el instituto Fueguino de Turismo y ejecutado actualmente a través del Ministerio de Turismo de Nación con fondos del BID (Banco Interamericano de Desarrollo).

Mapa 55: Sector en ejecución. Tramo 7 del sendero provincial de Tierra del Fuego.



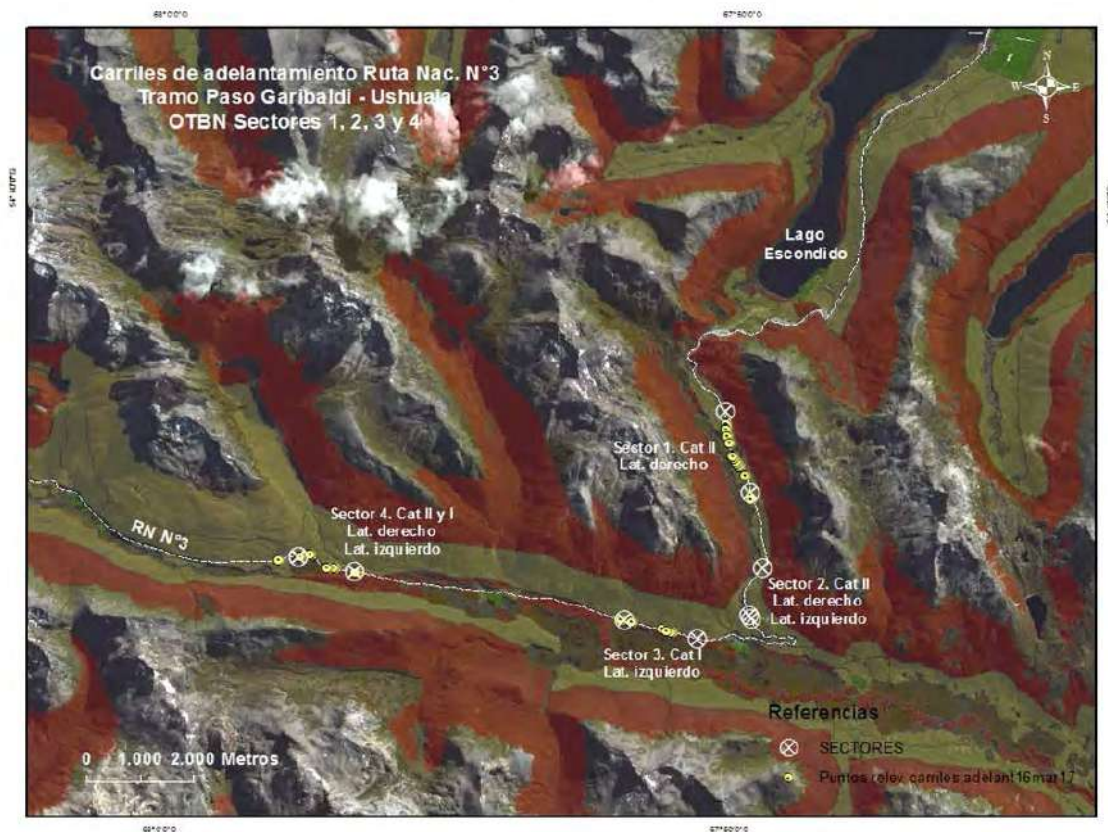
Foto 19: Vista del Valle de Tierra Mayor donde se ejecuta la construcción del sendero provincial de Tierra del Fuego.



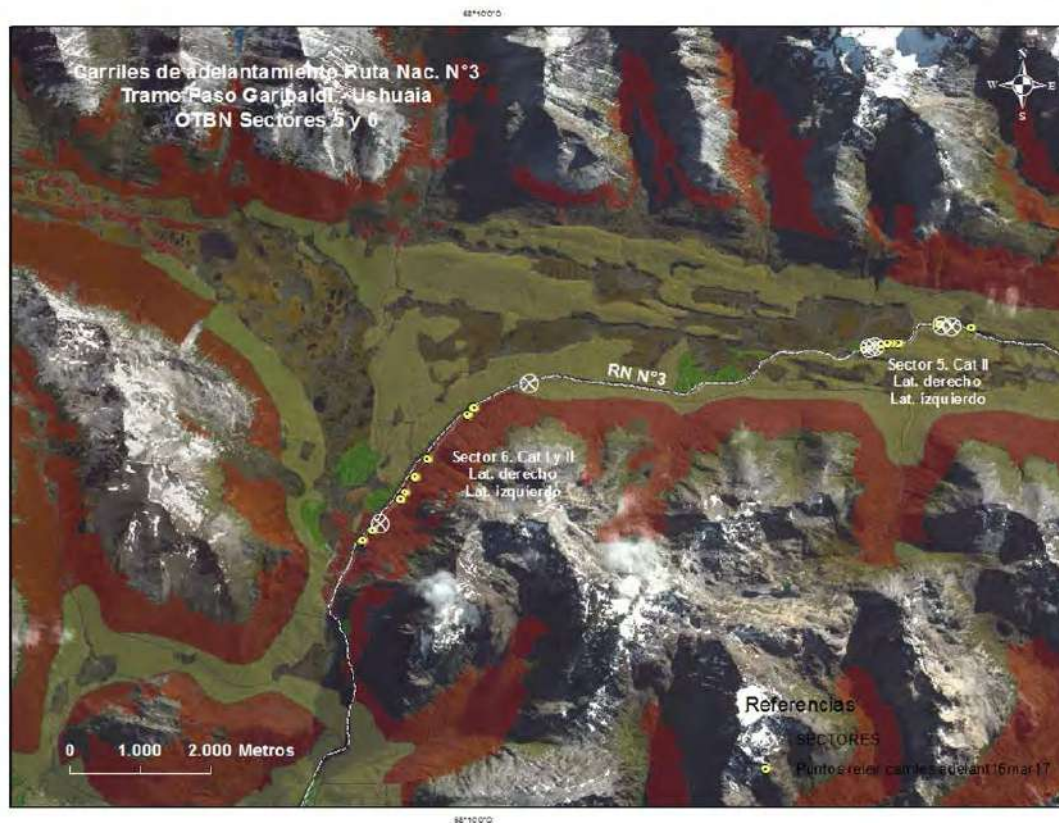
Este proyecto contempla la construcción de una red de senderos en toda la provincia, con mayor densidad en el sector sur, más boscoso. Esto implica la necesaria remoción o intervención de bosques, áreas de servicios, acampe, etc, y podría ser necesario cambios de categoría para la adaptación de dicho proyecto. Actualmente, se encuentra en construcción el tramo 7, en el Valle de Tierra Mayor.

Otro proyecto en el que también se ha tomado intervención es la ampliación de la Ruta Nacional 3, a través de reuniones y salidas de terreno con Vialidad Nacional, en el marco de un proyecto que implica el ensanche de la ruta nacional en algunos sectores y que podría implicar cambios de categoría OTBN.

Mapa 56: Modificaciones en la traza de la Ruta Nacional N° 3, con afectación sobre bosques.



Mapa 57: Modificaciones en la traza de la Ruta Nacional N° 3, con afectación sobre bosques.



2017-2018:

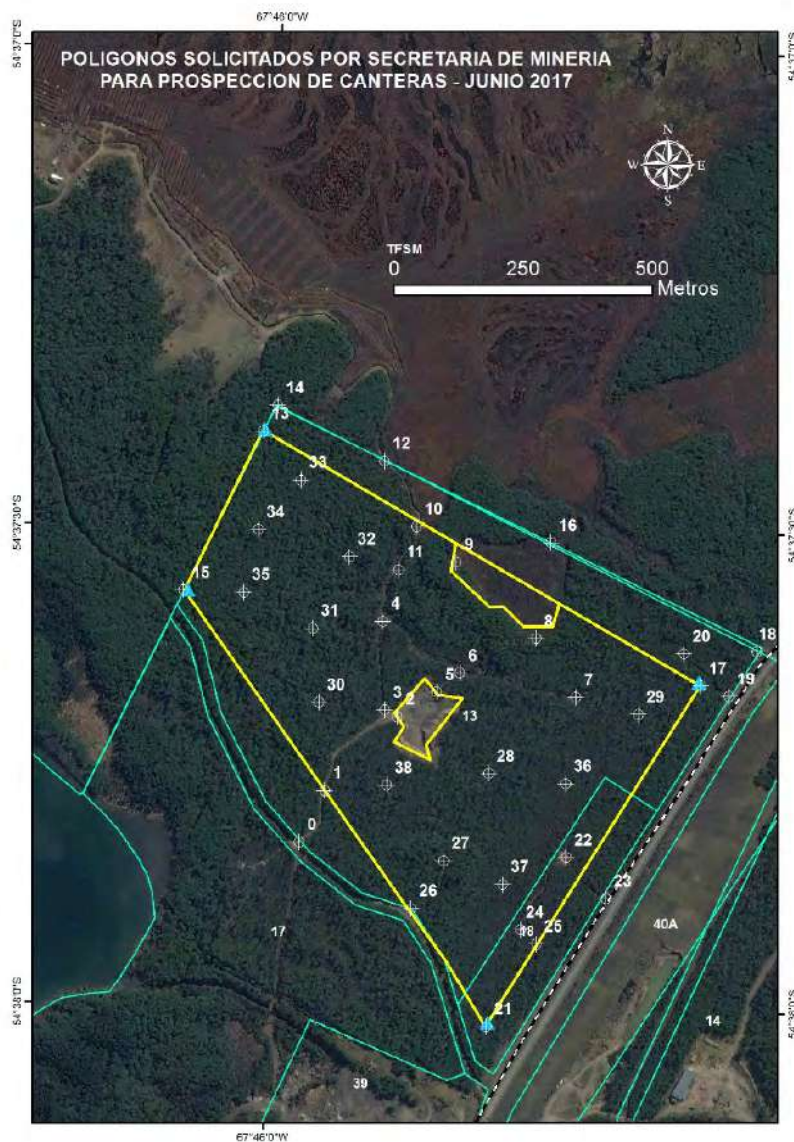
Canteras:

Se estuvo articulando con la Secretaría de Minería en relación a áreas de prospección de canteras. Se analizaron solicitudes, se realizaron propuestas (Informe Nota DGB 205-8 junio 2017). Se solicitó una proyección de áreas para la realización de canteras de cara a un mediano plazo, pero nunca se recibió información. No se tienen prospecciones ni áreas estudiadas para canteras.

Lo más concreto fue la solicitud de una superficie de 50 ha, ya en categoría III próximo a Lago Escondido, clasificado en la Ley 597 (Zonificación del sector SW de TDF-2003) como área de servicios, para la realización de una cantera fiscal.

En tal sentido la Secretaria de minería debe realizar un informe de impacto ambiental en el marco de la Ley 55 y como parte del mismo un Plan de Cambio de Uso del Suelo (PCUS) en el marco de la Ley Nacional 26.331 (Nota DGB 66 de 30 de enero 2018). Hasta ahora no se tuvo respuesta de dicho plan ni la presentación de otras áreas de sacrificio a tener en cuenta en la actualización del OTBN.

Mapa 58: Sector de bosques en categoría III a ser prospectado para la realización de una cantera fiscal, en proximidades del Lago Escondido.



Con respecto a otras modificaciones realizadas en la revisión del OTBN, se procedió a la modificación del OTBN en una cantera privada, sobre tierras públicas que se destina al mantenimiento de la Ruta Nacional N°3.

Mapa 59: Propuesta de revisión de OTBN del sector de la cantera 2 Arroyos, próxima al río Milnak.



Sobre la misma ya hubo una declaración de interés público, a través de un decreto de la gobernadora (Decreto 1397, de mayo de 2017), por medio del cual fue posible una ampliación de la cantera sobre bosques de categoría II.

